UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS ESCUELA DE ESTUDIOS DE POSTGRADO MAESTRÍA EN GESTIÓN TRIBUTARIA



ANÁLISIS DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS QUE DEBE DE CUMPLIR UNA EMPRESA DEDICADA A LA COMERCIALIZACIÓN DE EQUIPO DE COMPUTACIÓN EN GUATEMALA.

LICDA. IRMA YOLANDA CIENFUEGOS YOC

GUATEMALA, ABRIL DE 2021

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS ESCUELA DE ESTUDIOS DE POSTGRADO MAESTRÍA EN GESTIÓN TRIBUTARIA



ANÁLISIS DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS QUE DEBE DE CUMPLIR UNA EMPRESA DEDICADA A LA COMERCIALIZACIÓN DE EQUIPO DE COMPUTACIÓN EN GUATEMALA.

Informe final del Trabajo Profesional de Graduación para optar al Grado Académico de Maestro en Artes, con base al Instructivo para Elaborar el Trabajo Profesional de Graduación, aprobado por Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Económicas, el 15 de octubre de 2015, según Numeral 7.8 Punto SÉPTIMO del Acta No. 26-2015 y ratificado por el Consejo Directivo del Sistema de Estudios de Postgrado de la Universidad de San Carlos de Guatemala, según Punto 4.2, subincisos 4.2.1 y 4.2.2 del Acta 14-2018 de fecha 14 de agosto de 2018.

DOCENTE: LICDA. MSc. INGRID RUBIO ALEMÁN
AUTORA: LICDA. IRMA YOLANDA CIENFUEGOS YOC
GUATEMALA, ABRIL DE 2021

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS HONORABLE JUNTA DIRECTIVA

Decano: Lic. Luis Antonio Suárez Roldán

Secretario: Lic. Carlos Roberto Cabrera Morales

Vocal I: Lic. Carlos Alberto Hernández Gálvez

Vocal II: Dr. Byron Giovanni Mejia Victorio

Vocal III: Pendiente de nombramiento

Vocal IV: BR. CC.LL. Silvia María Oviedo Zacarías

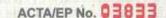
Vocal V: P.C. Omar Oswaldo García Matzuy

TERNA QUE PRACTICÓ LA EVALUACIÓN DEL TRABAJO PROFESIONAL DE GRADUACIÓN

Coordinadora: MSc. Élida Arias Gómez

Evaluadora: MSc. Luty Anaytté Gómez Martínez

Evaluador: MSc. Carlos Ronaldo Lemus Peña



ACTA No. GT-U-12-2021

De acuerdo al estado de emergencia nacional decretado por el Gobierno de la República de Guatemala y a las resoluciones del Consejo Superior Universitario, que obligaron a la suspensión de actividades académicas y administrativas presenciales en el campus central de la Universidad, ante tal situación la Escuela de Estudios de Postgrado de la Facultad de Ciencias Económicas, debió incorporar tecnología virtual para atender la demanda de necesidades del sector estudiantil, en esta oportunidad nos reunimos de forma virtual los infrascritos miembros del Jurado Examinador, el 17 de abril de 2021, siendo las nueve horas en punto, para practicar la PRESENTACIÓN DEL TRABAJO PROFESIONAL DE GRADUACIÓN de la licenciada, Irma Yolanda Cienfuegos Yoc, carné No. 200713168, estudiante de la Maestría en Gestión Tributaria de la Escuela de Estudios de Postgrado, como requisito para optar al grado de Maestra en Gestión Tributaria, en la categoría de artes. El examen se realizó de acuerdo con el Instructivo para Elaborar el Trabajo Profesional de Graduación para optar al grado académico de Maestro en Artes, aprobado por la Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Económicas, el 15 de octubre de 2015, según Numeral 7.8 Punto SÉPTIMO del Acta No. 26-2015 y ratificado por el Consejo Directivo del Sistema de Estudios de Postgrado -SEP- de la Universidad de San Carlos de Guaternala, según Punto 4.2, subincisos 4.2.1 y 4.2.2 del Acta 14-2018 de fecha 14 de agosto de 2018.-Cada examinador evaluó de manera oral los elementos técnico-formales y de contenido científico profesional del informe final presentado por el sustentante, denominado: ANÁLISIS DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS QUE DEBE DE CUMPLIR UNA EMPRESA DEDICADA A LA COMERCIALIZACIÓN DE EQUIPO DE COMPUTACIÓN EN GUATEMALA, Dejando constancia de lo actuado en las hojas de factores de evaluación proporcionadas por la Escuela. El examen fue aprobado con una nota promedio de setenta (70) puntos, obtenida de las calificaciones asignadas por cada integrante del jurado examinador. El Tribunal hace las siguientes recomendaciones: que el estudiante realice las observaciones sugeridas por la terna examinadora, dentro del plazo de 5 días nábiles, las cuales se encuentran incorporadas, dentro de los informes profesionales de graduación presentado para su evaluación.-

En fe de lo cual firmamos la presente acta en la Ciudad de Guatemala, a los diecisiete días del mes de abril, del año dos mil

MSc. Elida Arias Gómez Coordinadora

MSc. Carlos Renaldo Lemus Peña Evaluador MSc. Luty Analytic Gomez Martinez Evalupoera

Licda. Irma Yolanda Cienfuegos Yoc Postulante



UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS ESCUELA DE ESTUDIOS DE POSTGRADO

ADENDUM

El infrascrito Coordinador del Jurado Examinador CERTIFICA que la estudiante: **Irma Yolanda Cienfuegos Yoc, carné No. 200713168**, incorporó los cambios y enmiendas sugeridas por cada miembro examinador del Jurado.

Guatemala, 27 de abril de 2021.

Msc,Licda, Elida Arias Gómez Coordinadora UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA



Edificio "s-8" Ciudad Universitaria, Zona 12 Guatemala, Centroamérica

> J.D-TG. No. 924-2021 Guaternala, 27 de octubre del 2021

Estudiante Irma Yolanda Cienfuegos Yoc Facultad de Ciencias Económicas Universidad de San Carlos de Guatemala

Estudianta

Para su conocimiento y efectos le transcribo el Punto Quintó, inciso 5.1, subinciso 5.1.1 del Acta 26-2021, de la sesión celebrada por Junta Directiva el 25 de octubre de 2021, que en su parte conducente dice:

"QUINTO: ASUNTOS ESTUDIANTILES

- 5.1 Graduaciones
- 5.1.1 Elaboración y Examen de Tesis y/o Trabajo Profesional de Graduación

Se tienen a la vista las providencias de las Escuelas de Contaduría Pública y Auditoria, Economía, Administración de Empresas y Estudios de Postgrado; en las que se informa que los estudiantes que se indican a continuación, aprobaron el Examen de Tesis y/o Trabajo Profesional de Graduación, por lo que se trasladan las Actas de los Jurados Examinadores y los expedientes académicos.

Junta Directiva acuerda: 1º. Aprobar las Actas de los Jurados Examinadores. 2º. Autorizar la impresión de tesis, Trabajos Profesionales de Graduación y la graduación a los estudiantes siguientes:

Solicitudes de Impresión, Maestría en Artes TPG, Jornada Normal 2021

Maestría en Gestión Tributaria

	Nombre	Registro Académico	Trabajo Profesional de Graduación
GT-U-12-2021	Irma Yolanda Cienfuegos Yoc	200713168	ANÁLISIS DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS QUE DEBE DE CUMPLIR UNA EMPRESA DEDICADA A LA COMERCIALIZACIÓN DE EQUIPO DE COMPUTACIÓN EN GUATEMALA

3º. Manifestar a los estudiantes que se les fija un plazo de seis meses para su graduación".

LIC. CARLOS ROBERTO CABRERA MORALES

"ID Y ENSEÑAD A TOROS"

SECRETARIO

M.CH





AGRADECIMIENTOS

Acto que dedico a:

Jesús Nuestro Señor Creador de todo el universo y a quien debo

todo lo que soy. Gracias por ser mi fuente

de vida, sabiduría y entendimiento.

Mis padres Carlos Cienfuegos y Yolanda Yoc, quienes

con la bendición de Dios me dieron la vida, me formaron y me impulsaron para buscar

el éxito a través del estudio.

Mi esposo (QEPD) Leonardo Monzón, quien me brindo su

amor, paciencia, su apoyo incondicional y por creer en mí capacidad. Siempre te

extrañare.

Mi hijo Salvador Monzón, para que sea un

ejemplo en su vida y siempre se esfuerce por conseguir sus objetivos, sin olvidar que Dios es él que provee la sabiduría.

Mis hermanos Alfredo y Miriam, para que sigan adelante

y luchen por sus metas.

A mis amigos de maestría Gracias por todo el apoyo brindado, son

como un tesoro para mí, que Dios los

bendiga siempre.

A la Universidad de San Carlos de

Guatemala y la Facultad de Ciencias

Económicas

Mi querida casa de estudios, a quien debo mi formación Universitaria, por darme la oportunidad de obtener un título a nivel de Postgrado, que siempre llevare en mi corazón y espero representarla

dignamente.

CONTENIDO

RESUMEN EJECUTIVO	i
INTRODUCCIÓN	iii
1 ANTECE	EDENTES
	1
	TEÓRICO
2.1 DEFINICIÓN DE EMPRESA	
2.2 EMPRESA DE COMERCIALIZACIÓN DE EQUIPO DE COMPUTACIÓN	
2.3 SISTEMA TRIBUTARIO	5
2.4 SISTEMA TRIBUTARIO DE GUATEMALA	6
2.5 SISTEMA DE RECAUDACIÓN EN GUATEMALA	7
2.6 OBLIGACIÓN Y RESPONSABILIDAD TRIBUTARIA	7
2.7 DETERMINACIÓN DE LA OBLIGACIÓN TRIBUTARIA	7
2.8 ELEMENTOS DE LA OBLIGACIÓN TRIBUTARIA	8
2.8.1 Sujeto Activo	8
2.8.2 Sujeto Pasivo	9
2.8.3Hecho generado o hecho imponible de la obligación tributaria	11
2.8.4 Base Imponible o elemento Cuantitativo	12
2.8.5 Tipo impositivo o tarifa impositiva	12
2.9 CLASIFICACIÓN DE LA OBLIGACIÓN TRIBUTARIA	12
2.9.1 Obligación tributaria sustantiva, sustancial o principal	13
2.9.2 Obligación tributaria formal	14
2.10 OBLIGACIONES FORMALES ESTABLECIDAS EN LOS ARTÍCULOS	
"A" DEL CÓDIGO TRIBUTARIO	16

2.10.1 LLEVAR LOS LIBROS Y REGISTROS REFERENTES A LAS ACTIVIDADE	
OPERACIONES QUE SE VINCULEN CON LA TRIBUTACIÓN	16
2.10.2 INSCRIBIRSE EN LOS REGISTROS RESPECTIVOS, APORTANDO L DATOS Y DOCUMENTOS NECESARIOS Y COMUNICAR LAS MODIFICACIONES LOS MISMOS	DE
2.10.3 PRESENTAR LAS DECLARACIONES QUE CORRESPONDAN Y FORMUI	LAR
LAS AMPLIACIONES O ACLARACIONES QUE LES FUEREN SOLICITADAS	
2.11 NORMAS TRIBUTARIAS DEL SISTEMA TRIBUTARIO GUATEMALTECO	22
2.12 DEFINICIÓN DE TRIBUTOS	24
2.13 CLASIFICACIÓN DE LOS TRIBUTOS	24
2.13.1 Impuestos	25
2.13.2 Arbitrio	25
2.13.3 Contribución Especial y Contribución Especial por Mejora	26
2.13.4 Tasas	28
2.14 DERECHOS DE LOS CONTRIBUYENTES	28
2.15 OBLIGACIÓN DE PROPORCIONAR INFORMACIÓN	29
2.16 INFRACIÓN TRIBUTARIA	30
2.17 FORMAS DE EXTINCIÓN DE LA OBLIGACIÓN TRIBUTARIA	30
2.18 PRINCIPALES IMPUESTOS EN GUATEMALA	31
2.19 LOS IMPUESTOS Y SU IMPORTANCIA	31
2.20 IMPORTANCIA DE PAGAR LOS IMPUESTOS	31
2.21 TODOS DEBEN PAGAR IMPUESTOS	32
2.22 CUMPLIMIENTO VOLUNTARIO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS	32
2.23 ESTRATEGIA	32
3. METODOLOGÍA	33
3.1 Planteamiento del problema	33

3.1.1 Delimitación del problema	. 33
3.2 Justificación del Trabajo de Investigación	. 34
3.3 Objetivo General y Objetivos Específicos	. 35
3.3.1 Objetivo General	. 35
3.3.2 Objetivos Específicos	. 35
3.4 Diseño utilizado	. 35
3.4.1 Método: la metodología aplicada fue científica	. 35
3.4.2 Universo	. 35
3.4.3 Muestra	. 36
3.4.4 Enfoque: Cuantitativo.	. 36
3.5 Técnicas de Investigación	. 36
3.5.1 Guía de observación documental	. 36
3.5.2 Entrevista	. 36
3.5.3 Cuestionario	. 37
3.5.4 Análisis documental legal	. 37
3.6. Resumen de procedimientos	. 37
4. DISCUSIÓN DE RESULTADOS	. 38
4.1 Análisis de Resultados	. 38
4.1.1 Verificación del cumplimiento de las obligaciones tributarias contraídas por empresa dedicada a la comercialización de equipo de computación	
4.1.2 Información de las sanciones e infracciones sobre el incumplimiento de obligaciones tributarias	
4.1.3 Conocer los procedimientos para la presentación de impuestos que está afecta empresa sujeta a investigación	
4.1.4 Establecer controles para el cumplimiento de las obligaciones tributarias de empresa dedicada a la comercialización de equipo de computación	

4.2 Discusión de Resultados
4.2.1Análisis de las deficiencias identificadas en el Impuesto al Valor Agregado
54
4.2.2 Análisis de las deficiencias identificadas en el Impuesto Sobre la Renta 56
4.2.3 Análisis de regímenes, tasa efectiva y carga tributaria
4.3 Aportes y/o Propuestas59
4.3.1 Procedimiento para trámite de solicitud de facilidad de pago 59
4.3.2 Procedimiento para el trámite de solicitud de agencia virtual de manera no presencial
4.3.3 Matriz de implicaciones y efectos fiscales por el incumplimiento de las obligaciones tributarias y formato para determinar el cálculo de la retención del ISR en relación de dependencia
4.3.4 Manual para el uso de la Herramienta Reten ISR 2 – Escritorio, Régimen Rentas de Trabajo
4.3.5 Matriz de control interno para la verificación del cumplimiento de las obligaciones
tributarias formales que tiene la empresa69
CONCLUSIONES79
RECOMENDACIONES
REFERENCIAS BIBLIOGRAFÍCAS82
ANEXOS
ÍNDICE DE CUADROS93
ÍNDICE DE GRÁFICAS95

INDÍCE DE SIGLAS

Abreviatura Significado

SAT Superintendencia de Administración Tributaria

CPRG Constitución Política de la República de Guatemala

CT Código Tributario

CC Código de Comercio

RTU Registro Tributario Unificado

NIT Número de Identificación Tributaria

IVA Impuesto al Valor Agregado

ISR Impuesto Sobre la Renta

LAT Ley de Actualización Tributaria

FEL Factura Electrónica

DTE Documento Tributario Electrónico

ISO Impuesto de Solidaridad

RESUMEN EJECUTIVO

El presente Informe de Graduación contiene la investigación sobre el análisis de las obligaciones tributarias que debe de cumplir una empresa dedicada a la comercialización de equipo de computación en Guatemala, por el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019, desde el punto de vista tributario.

Como antecedentes de las obligaciones tributarias se describe por la necesidad que tiene la empresa de revisar los deberes formales y obligaciones sustantivas que debe de cumplir, con ello determinar que la información que registra sea de una forma correcta y efectiva según lo que indica las leyes vigentes en el país.

Por lo anterior, las obligaciones tributarias se justifican debido a que los Contribuyentes, en este caso la empresa dedicada a la comercialización de equipo de computación, en su mayoría no tienen conocimiento de todas las obligaciones y deberes formales a las que están obligados a cumplir e ignoran que el incumplimiento a dichas obligaciones genera infracciones y sanciones.

Por lo que es de gran importancia el tema del cumplimiento de las obligaciones tributarias, debido que además de contribuir con el país económicamente, también es una fuente de crecimiento para la empresa porque al tener un conocimiento sobre ello se va a dar de una manera óptima el cumplimiento de todas sus obligaciones pendientes que tiene con el Estado evitando así cometer errores por falta de conocimientos, por ende logrando no contar con multas tributarias.

Para el efecto, dentro de la metodología utilizada, se formuló el planteamiento del problema el cual consiste en el cumplimiento a las obligaciones tributarias que adquiere una empresa dedicada a la comercialización de equipo de computación al momento de inscribirse en la Superintendencia de Administración Tributaria –SAT-, como contribuyente, el cual ha sido deficiente por falta de conocimiento de las obligaciones tributarias y desconoce que el incumplimiento, traen consecuencias.

Así mismo, se establece dentro del objetivo general elaborar una matriz de control interno para el debido cumplimiento de las obligaciones tributarias de la empresa unidad de análisis y así evitar posibles sanciones e infracciones ante la SAT.

Para analizar la metodología se hizo uso de las técnicas de entrevista, cuestionario, guía de observación y revisiones selectivas documentales proporcionadas por la empresa unidad de análisis.

De acuerdo al procesamiento de la información obtenida de las técnicas de investigación planteadas en los documentos, se realizaron observaciones y posteriormente se desarrolla en el apartado de discusión de resultados, el cual se detallan los hallazgos y propuestas a mejorar.

Finalmente, se concluye que la falta de conocimiento sobre las sanciones e infracciones por incumplimiento de las obligaciones tributarias y actualización de la legislación fiscal en el país, ha generado que la empresa no cumpla con ciertos requisitos para la compensación del crédito fiscal y que se encuentre omisa del IS lo que repercute en el uso de créditos fiscales y en la no obtención de la solvencia fiscal.

Y como propuesta se plantea que la empresa unidad de análisis desarrolle una matriz de control interno para la verificación del cumplimiento tributario apegado a la legislación de Guatemala, la cual mejorara evitar el riesgo de errores que pueda cometer la empresa unidad de análisis así como ser sancionada por la SAT.

INTRODUCCIÓN

Una empresa cuando incrementa sus operaciones genera un aumento en la contribución de sus tributos lo que hace que la SAT tenga más control sobre el cumplimiento de las obligaciones tributarias que esta debe de cumplir de acuerdo a lo que establezca las leyes tributarias vigentes.

Derivado a la cantidad de contribuyentes registrados en la Administración Tributaria hace que muchos de ellos carezcan de conocimiento para el cumplimiento de las obligaciones formales así como las consecuencias que inciden al no cumplirlas.

El informe está estructurado en cuatro capítulos cuyo contenido parte de lo general a lo particular. El primer capítulo describe los antecedentes, es decir, las referencias bibliográficas a través de estudios a investigaciones que se encontraron acerca del tema que se desarrolló.

En el segundo capítulo se menciona los conceptos y teorías de la empresa dedicada a la comercialización de equipo de computación, además de otros conceptos importantes como el sistema tributario guatemalteco enfatizando en la relación jurídica, la determinación y extinción de la obligación tributaria, las obligaciones tributarias, infracciones, sanciones y derechos de los contribuyentes.

En el capítulo III, aborda la metodología utilizada para realizar el informe del Trabajo Profesional de Graduación el cual comprende: definición y delimitación del problema, objetivo general y específicos, diseño utilizado, unidad de análisis, período histórico, ámbito geográfico de la investigación, técnicas de investigación, instrumentos de medición, enfoque de la investigación y un resumen del procedimiento usado en el desarrollo del Trabajo Profesional de Graduación.

Finalmente, en el capítulo IV, presenta la discusión de resultados obtenidos con la información procesada de acuerdo a la metodología utilizada en el trabajo de

investigación, en el que se da a conocer los resultados encontrados de la empresa unidad de análisis a través de los análisis, los cuadros y los aportes realizados y se propone elaborar una matriz de control interno para el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, lo cual se cumple con el objetivo general de la investigación.

Por último se incluyen conclusiones, recomendaciones, referencias bibliográficas y anexos que se usó como complemento del trabajo de investigación como material de apoyo para la elaboración del presente informe.

1. ANTECEDENTES

El Gobierno de Guatemala en 1997 tomó acciones encaminadas para la creación de una organización para la modernización de la recaudación tributaria como compromiso en el cumplimiento de los Acuerdos de Paz; sin embargo, no fue sino, hasta 1998 por medio del Decreto Número 1-98 Ley Orgánica de la Superintendencia de Administración Tributaria con vigencia a partir del 21 de febrero de 1998, que se dio origen a lo que hoy se conoce como Superintendencia de Administración Tributaria –SAT-.

En el decreto 1-98 en el artículo 3, establece que la función principal de la SAT, es la de "Ejercer la administración, aplicar la legislación tributaria, la recaudación, control y fiscalización de todos los tributos internos y de los que gravan el comercio exterior, con excepción de los que por ley administran y recaudan las municipalidades" (Decreto 1-98, Ley Orgánica de la Superintendencia de Administración Tributaria, 1998).

En el pacto fiscal en Guatemala de los Acuerdos de Paz, en sus principios y compromisos indica que: "La Administración Tributaria –AT-, debe velar por el cumplimiento de las obligaciones tributarias del contribuyente y simplificar los procedimientos administrativos para alcanzar este objetivo" (2000, p.8).

La confianza que el contribuyente necesita para el cumplimiento de sus obligaciones la comisión del pacto fiscal establece: "La SAT se compromete, a partir del año 2000, a tomar medidas para facilitar sus relaciones con el contribuyente, incluyendo el proceso de inscripción y declaración del contribuyente, así como el pago de sus tributos" (2000, p.10).

En un programa de formación de contadores integrales expuesto por Bautista y Alvarado, se expone el tema:

Determinación, cálculo y aspectos importantes a observar en las obligaciones tributarias, dan a conocer los fundamentos legales que debe de cumplir las

empresas entre ellas que deben de estar constituidas como sociedad mercantil o comerciante individual conforme al Código de Comercio de Guatemala y registrado como contribuyente ante la Administración Tributaria (Bautista, Rodríguez y Asociados, s/a, p.4).

La SAT, incluyó en el informe circunstanciado y memoria de labores como misión institucional:

Recaudar los recursos necesarios para que el Estado provea los servicios indispensables y se brinden mayores oportunidades de desarrollo a los guatemaltecos, mediante la obtención del máximo rendimiento de los impuestos; la aplicación imparcial e integra de la legislación tributaria y aduanera; y la facilitación del cumplimiento voluntario de las obligaciones tributarias y aduaneras de los ciudadanos (2012, p.11).

En la tesis previo a conferirse el título de Contadora Pública y Auditora con el tema Revisión del Cumplimiento de Obligaciones Fiscales a una Empresa Distribuidora de Alimentos realizada por Aura Marina Mijangos Castro recomienda que:

La empresa sujeta a revisión debe contar con el apoyo de un Contador Público y Auditor independiente que actúe como asesor y consultor fiscal que realice revisiones que ayuden a verificar el adecuado cumplimiento de las obligaciones fiscales a las que está sujeta para minimizar el riesgo de ajustes por parte del fisco ante una eventual revisión (2015, p.139).

También existen otros aportes que describen acerca de las obligaciones tributarias o fiscales de una empresa las cuales detallan las siguientes:

 García Lucrecia (2011). Los operativos fiscales de la Superintendencia de Administración Tributaria y los deberes formales de los Contribuyentes. De la Universidad de San Carlos de Guatemala, Facultad de Ciencias Económicas.

- 2. De León, Andrea. (2015). Aspectos Generales de la Obligación Tributaria. De la Universidad Rafael Landívar. Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales.
- 3. Superintendencia de Administración Tributaria (2021). Principales impuestos en Guatemala.
- 4. Superintendencia de Administración Tributaria (2021). Orientación Legal y Derechos del Contribuyente.
- 5. Pacay Nery. Recopilación de las obligaciones fiscales existentes en Guatemala. De la Universidad Galileo.

Actualmente no existen datos de estudios realizados, informes y otros, que hagan referencia respecto al objeto de investigación en la unidad de análisis, por lo que el presente Trabajo Profesional de Graduación servirá para referencias posteriores respecto a la unidad de análisis.

La empresa objeto de investigación en la unidad de análisis, debe de contar con el conocimiento actualizado de las leyes vigentes y herramientas proporcionadas por SAT para el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, que tipo de incumplimientos pueda incurrir y que sanciones o infracciones son las que se comente al momento del incumplimiento.

La empresa objeto de investigación en la unidad de análisis actualmente no cuenta con una matriz de control interno para que pueda verificar el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, también desconoce el procedimiento para realizar la actualización que está sujeta ante la SAT de forma virtual, cuenta con omiso del IS porque desconoce los requisitos que debe de cumplir para poder aplicar a las facilidades pago que da la citada institución, por lo que se le dio a conocer el procedimiento y requisitos para tales trámites y así estar solvente ante SAT, evitándose sanciones por incumplimientos.

2. MARCO TEÓRICO

El siguiente apartado se compone de las conceptualizaciones teóricas que sustentan el tema que se desarrollo acerca de las obligaciones tributarias que debe de cumplir una empresa dedicada a la comercialización de equipo de computación.

2.1 DEFINICIÓN DE EMPRESA

Según el artículo 655 del Código de Comercio de Guatemala, define a la empresa mercantil como "el conjunto de trabajo, de elementos materiales y de valores incorpóreos coordinados, para ofrecer al público, con propósito de lucro y de manera sistemática, bienes o servicios" (Decreto 2-70, 1970).

Otro concepto de empresa es la que hace referencia Blacutt como: "La unidad económica básica que produce o transforma bienes o presta servicios a la sociedad y cuya razón de ser es satisfacer las necesidades de las poblaciones-territorio" (2013, p. 505).

2.2 EMPRESA DE COMERCIALIZACIÓN DE EQUIPO DE COMPUTACIÓN

La empresa unidad de análisis comercializa equipo de cómputo sobre el cual se desarrolla el análisis de las obligaciones tributarias que debe de cumplir por lo que se indica que:

Las empresas de equipo de cómputo forman parte de un campo de aplicación bastante amplio, ya que este mercado es uno de los que tienen mayor movimiento y mayor cambio de productos por el simple hecho del avance tecnológico, significando un alto impacto para el desarrollo de sus operaciones diarias. Por ende es de mucha utilidad para las empresas conocer ampliamente el mercado en el que están comercializando sus productos y, también conocer el impacto de sus productos y servicios en el cliente o consumidor final, así como tener conocimiento de las obligaciones formales que debe de cumplir ante la Administración Tributaria.

2.3 SISTEMA TRIBUTARIO

En un estudio elaborado por Valdivia hace referencia que:

El sistema tributario es el nombre aplicado al sistema impositivo o de recaudación de un país. Consiste en la fijación, cobro y administración de los impuestos y derechos internos y los derivados del comercio exterior que se recaudan en el país, además administra los servicios aduanales y de inspección fiscal. La tendencia universal es a que haya varios impuestos y no uno solo. Podemos resumir que un sistema es conjunto de impuestos que rigen en un país en un determinado momento (2010, párr. 1).

Y González hace referencia respecto al sistema tributario que:

Un sistema tributario, debe entenderse como la denominación que se aplica al sistema impositivo o de recaudación que rige a un país en un determinado momento, y que consiste en la fijación, cobro y administración de los tributos, derechos internos y los derivados del comercio exterior recaudados.

Entre los principales requisitos que debe cumplir un sistema tributario, se encuentran:

- i). El aspecto fiscal, que responde al requerimiento de suficiencia, formas de fiscalización y registros eficientes, que garanticen la recaudación necesaria para el funcionamiento del sistema, combatiendo la evasión;
- ii). El aspecto económico, que conlleva que el sistema debe ser funcional y flexible, orientado a la promoción económica y adaptarse a los ciclos económicos;
- iii). El aspecto social, que se refiere a que deber ocasionar el menor sacrificio posible a la población y que éste debe estar distribuido equitativamente, según las capacidades contributivas de los habitantes, debiendo ser progresivo y acorde con la justicia social; y,

iv). El aspecto administrativo, en el sentido de que debe ser simple y producir certeza en el contribuyente acerca del modo de pago, lugar, fecha, entre otros.

El sistema tributario es conocido también con expresiones como ordenamiento tributario, régimen tributario, estructura tributaria o sistema impositivo, con las que se refiere al conjunto ordenado de exacciones coactivas del poder fiscal del Estado y de relaciones técnicas e institucionales, con los demás integrantes del sistema tributario, cuya misión fundamental, es proporcionar los recursos precisos para el desarrollo de las actividades públicas y coadyuvar en la ordenación de los comportamientos sociales y económicos de los distintos agentes del sistema (2011, p. 8-9).

2.4 SISTEMA TRIBUTARIO DE GUATEMALA

En la Constitución Política de la República de Guatemala –CPRG- en el artículo 1 describe: "El estado de Guatemala se organiza para proteger a la persona y a la familia; su fin supremo es la realización del bien común", lo que puede traducirse en la prestación de los servicios públicos, entre ellos la educación, salud, seguridad, vivienda, administración de justicia, actividades que sólo podrá realizar si tiene los recursos o medios económicos necesarios (Reformada por el Acuerdo Legislativo 18-93, 1993).

No obstante, el artículo 135 inciso d establece que los ciudadanos guatemaltecos deben "contribuir a los gastos públicos, en la formas prescritas por la ley", considerando que el gasto público se paga con los tributos recaudados (Reformada por el Acuerdo Legislativo 18-93, 1993).

Así mismo, el artículo 171 incisos a y c, atribuye al Congreso (Organismo Legislativo) la potestad de "decretar, reformar y derogar leyes, decretar impuestos ordinarios y extraordinarios conforme a las necesidades del Estado", esto con el fin de obtener recursos y este pueda cumplir sus fines satisfaciendo las necesidades públicas (Acuerdo Legislativo 18-93, Op.Cit.).

2.5 SISTEMA DE RECAUDACIÓN EN GUATEMALA

Por medio de la Ley Orgánica de la Superintendencia de Administración Tributaria con vigencia a partir del 21 de febrero de 1998, se dio origen a lo que hoy se conoce como Superintendencia de Administración Tributaria -SAT, en la citada ley en el artículo 3, estable los objetivos y funciones que debe cumplir dicha entidad, para la recaudación, control y fiscalización de todos los tributos (Decreto 1-98, Op. Cit.).

La SAT, incluyó en su memoria de labores en el capítulo II como objetivo dos (2) "Reducir las brechas de cumplimiento tributario, el cual busca:

Reducir las brechas de cumplimiento tributario y propone incrementar el desempeño de la administración tributaria por medio del cumplimiento de las obligaciones tributarias por parte de los contribuyentes, facilitándoles el cumplimiento, mejorando la cultura tributaria e incrementando la percepción de riesgo respecto de la eficiencia del control tributario (2019, p.33).

2.6 OBLIGACIÓN Y RESPONSABILIDAD TRIBUTARIA

El Código Tributario –CT- en su artículo 14 se refiere al concepto de la obligación tributaria:

Constituye un vínculo jurídico, de carácter personal, entre la Administración Tributaria y otros entes públicos acreedores del tributo y los sujetos pasivos de ella. Tiene por objeto la prestación de un tributo, surge al realizarse el presupuesto del hecho generador previsto en la ley y conserva su carácter personal a menos que su cumplimiento se asegure mediante garantía real o fiduciaria, sobre determinados bienes o con privilegios especiales (Decreto 6-91, Op. Cit.).

2.7 DETERMINACIÓN DE LA OBLIGACIÓN TRIBUTARIA

García en el estudio realizado indica que la determinación de la obligación tributaria consiste en:

El acto o conjunto de actos emanados de la administración, de los particulares o de ambos coordinadamente, destinados a establecer en cada caso particular, la configuración del presupuesto de hecho, la medida de lo imponible y el alcance de la obligación. Por la determinación de la obligación tributaria, el Estado provee la ejecución efectiva de su pretensión (2011, p.19).

Y el artículo 103 del CT establece la base legal respecto a la determinación de la obligación tributaria:

Determinación. La determinación de la obligación tributaria es el acto mediante el cual el sujeto pasivo o la Administración Tributaria, según corresponda conforme a la ley, o ambos coordinadamente, declaran la existencia de la obligación tributaria, calculan la base imponible y su cuantía, o bien declaran la inexistencia, exención o inexigibilidad de la misma (Decreto 6-91, Op. Cit.).

En este mismo orden de ideas, el artículo 104 del CT señala que: "Determinada la obligación tributaria, el contribuyente o responsable, deberá cumplirla sin necesidad de requerimiento por parte de la Administración. (...)" (Decreto 6-91, Op. Cit.).

2.8 ELEMENTOS DE LA OBLIGACIÓN TRIBUTARIA

Dentro de los elementos de la obligación tributaria se pueden mencionar los siguientes:

2.8.1 Sujeto Activo

El sujeto activo según Vicente en su obra establece que:

"Es aquel que tiene derecho y el deber de exigir y recabar el pago del tributo a la persona destinataria de satisfacer la obligación, siendo este sujeto el ESTADO, pero puede serlo también por delegación o concesión cualquier otro ente público facultado como las instituciones autónomas, que aunque no tienen poder tributario,

9

la ley que los crea puede otorgarles determinadas facultades para recibir tributos" (2006, p. 23).

El sujeto activo tiene su base legal en el artículo 17 del CT el cual indica que "Sujeto activo de la obligación tributaria es el Estado o el ente público acreedor del tributo" (Decreto 6-91, Op. Cit.).

2.8.2 Sujeto Pasivo

De conformidad con lo previsto en el artículo 18 del CT "El sujeto pasivo es el obligado al cumplimiento de las prestaciones tributarias, sea en calidad de contribuyentes o de responsable" (Decreto 6-91, Op. Cit.).

El sujeto pasivo se puede clasificar de conformidad con el Código Tributario en:

 Contribuyentes: De conformidad con el artículo 21 establece que "Los obligados por deuda propia, son contribuyentes las personas individuales, prescindiendo de su capacidad legal, según el derecho privado, y las personas jurídicas que realicen o respecto de las cuales se verifica el hecho generador de la obligación tributaria" (Decreto 6-91, Op. Cit.).

2. **Responsables:** Según el artículo 25 establece que:

Los obligados por deuda ajena, es responsable la persona que sin tener el carácter de contribuyente, debe, por disposición expresa de la ley, cumplir las obligaciones atribuidas a éste.

Es, asimismo responsable, toda persona sujeta por la ley al cumplimiento de obligaciones formales ajenas aun cuando de las mismas no resulte la obligación de pagar tributos.

El responsable, si pagare la obligación tributaria con dinero propio, tendrá derecho a la acción de repetición, en contra del contribuyente. (Decreto 6-91, Op. Cit.).

Asimismo, el artículo 26 del CT establece Responsables por Representación:

Son responsables para el cumplimiento de las obligaciones tributarias, en calidad de representantes, sin que ello afecte su propio patrimonio, salvo el caso de dolo de tal representante, por las obligaciones tributarias derivadas de los bienes que administran o dispongan:

- 1. Los padres, los tutores o los administradores de bienes de los menores obligados y los representantes de los incapaces.
- 2. Los representantes legales de las personas jurídicas.
- 3. Los mandatarios respecto de los bienes que administren y dispongan.
- 4. Los síndicos de quiebras y los depositarios de concursos de acreedores.

La responsabilidad establecida en este artículo, se limita al valor de los patrimonios que se administren, salvo que los representantes hubieren actuado con dolo, en cuyo caso responderán en forma solidaria (Decreto 6-91, Op. Cit.).

El artículo 27 del CT hace referencia respecto a la Responsabilidad Solidaria de quienes adquieren bienes y derechos:

Son solidariamente responsables con los anteriores propietarios, como sucesores a título particular de los bienes y derechos adquiridos, por el cumplimiento de las obligaciones tributarias generadas por el dominio y transferencia de los respectivos bienes:

1. Los donatarios y los legatarios.

- Los adquirientes de bienes, derechos o patrimonios, así como los sucesores en el activo y pasivo de empresas propiedad de personas individuales o jurídicas, o de entes colectivos con personalidad jurídica o sin ella.
- Las personas individuales o jurídicas que adquieran empresas por fusión, transformación o absorción, respecto de los tributos que adeuden los propietarios de las fusionadas, transformadas o absorbidas.

Los representantes de sociedades o de empresas en liquidación, concursos de acreedores y quiebra deberán, en la oportunidad en que se verifiquen los créditos de los acreedores, solicitar a la Administración Tributaria informe respecto de los créditos tributarios pendientes. La transferencia o adjudicación en estos casos debe hacerse libre de toda responsabilidad tributaria.

La responsabilidad establecida en este artículo se limita al valor de los patrimonios que se adquieran, a menos que los sucesores hubieren actuado con dolo, en cuyo caso responderán en forma solidaria.

En las situaciones previstas en el numeral 2 de este artículo, la responsabilidad solidaria cesará para el adquiriente en el plazo de un año, contado a partir de la fecha en que éste efectúe la comunicación en forma fehaciente a la Administración Tributaria, del contrato o acto respectivo que origina la transferencia (Decreto 6-91, Op. Cit.).

2.8.3 Hecho generado o hecho imponible de la obligación tributaria

El CT en el artículo 31 da el concepto legal de hecho generador así: "Hecho generador o hecho imponible es el presupuesto establecido por la ley, para tipificar el tributo y cuya realización origina el nacimiento de la obligación tributaria" (Decreto 6-91, Op. Cit.).

2.8.4 Base Imponible o elemento Cuantitativo

Según estudio realizado por Mangandi establece un concepto de la base imponible:

Es el elemento que se puede expresar en valores y constituye la base sobre la cual se calculará el monto del tributo a pagar. En las leyes tributarias se le tipifica como base imponible y está en vinculación con el objeto impositivo ya que dependiendo del valor de éste, así será el monto de la base imponible. La base imponible del Impuesto al Valor Agregado la constituye el precio de venta de los bienes o servicios menos los descuentos concedidos de acuerdo con prácticas comerciales. (2006, p. 16).

Osorio da la siguiente definición: "Cifra neta que sirve para aplicar las tasas en el cálculo de un impuesto o tributo. La base imponible es, pues, la cantidad que ha de ser objeto del gravamen por liquidar, una vez depuradas las exenciones y deducciones legalmente autorizadas" (2006, p. 118).

2.8.5 Tipo impositivo o tarifa impositiva

Lemus en su estudio define la tasa impositiva como: "Es el porcentaje establecido en la ley que debe pagar el sujeto pasivo al realizarse el hecho generador y se calcula sobre la base imponible determinada" (p. 49).

2.9 CLASIFICACIÓN DE LA OBLIGACIÓN TRIBUTARIA

Todo contribuyente debe de cumplir con dos clases de obligaciones o deberes, según lo que regula el artículo 23 del CT:

Los contribuyentes o responsables, están obligados al pago de los tributos y al cumplimiento de los deberes formales impuestos por este código o por normas legales especiales; asimismo, al pago de intereses y sanciones pecuniarias, en su caso.

La exención del pago de un tributo, no libera al beneficiario del cumplimiento de las demás obligaciones que de acuerdo con la ley le correspondan (Decreto 6-91, Op. Cit.).

2.9.1 Obligación tributaria sustantiva, sustancial o principal

Según García en su trabajo de investigación hace referencia sobre la obligación tributaria lo siguiente:

También llamada obligación principal, la cual constituye una prestación de carácter patrimonial, que vista desde una doble perspectiva, puede ser expresada en una obligación de dar (el contribuyente) y recibir (el fisco). Dar en la generalidad de los casos una suma de dinero que constituye una tarea propia del contribuyente. Sin embargo, es preciso señalar que percibir el valor monetario que esa pretensión supone, es una función que le corresponde al fisco.

Las obligaciones tributarias sustantivas se caracterizan por el pago del impuesto.

La obligación tributaria sustancial se origina al realizarse el presupuesto o los presupuestos previstos en la ley como generadores del impuesto y ella tiene por objeto el pago del tributo (2011, p. 23).

Mientras Duarte hace referencia en su trabajo de tesis respecto a la obligación tributaria sustantiva lo siguiente:

La obligación tributaria que todo contribuyente debe cumplir se refiere al pago de impuestos.

Dentro de los impuestos más importantes que tiene que cumplir el contribuyente en nuestro país están los siguientes:

Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.)

Impuesto Sobre la Renta (I.S.R.)

Impuesto de Timbres Fiscales y de Papel Sellado Especial para Protocolos.

Impuesto al valor agregado (I.V.A.): Es un impuesto indirecto, el cual grava la venta de bienes y la prestación de servicios, y su objeto es gravar únicamente el valor que añade o adiciona cada uno de los agentes económicos que intervienen en el proceso de producción, distribución y comercialización de un bien.

Impuesto sobre la renta (I.S.R.): Este impuesto grava la renta bruta o renta neta, según el caso, que obtenga toda persona individual o jurídica, nacional o extranjera domiciliada o no en el país, que provenga de la inversión de capital, del trabajo o de la combinación de ambos.

Toda persona individual que se desempeña exclusivamente en relación de dependencia, domiciliada en Guatemala, debe calcular el impuesto sobre su renta imponible de acuerdo con la respectiva escala de tarifas (2009, p. 43-44).

2.9.2 Obligación tributaria formal

Respecto a la obligación tributaria formal García indica lo siguiente:

La obligación tributaria formal comprende prestaciones diferentes de la obligación de pagar el impuesto; consiste en obligaciones instrumentales, órdenes administrativas o deberes tributarios que tienen como objeto obligaciones de hacer o no hacer, con existencia jurídica propia, dirigidas a buscar el cumplimiento y la correcta determinación de la obligación tributaria sustancial, y en general relacionadas con la investigación, determinación y recaudación de los tributos.

Son actos de pura forma o trámite, diferentes al pago, las cuales facilitan la tarea de determinación, recaudación, fiscalización e investigación que realiza la

Administración Tributaria, son de carácter obligatorio por lo que su incumplimiento es susceptible de ser sancionado.

Son obligaciones accesorias que giran en torno a la obligación principal y que surgen de una interrelación entre el sujeto activo y sujeto pasivo de la obligación principal con la finalidad de facilitar su cumplimiento, como por ejemplo:

1. Obligaciones Formales de los Deudores Tributarios

Existe un gran número de trámites y formularios que constituyen obligaciones formales de los deudores tributarios, sean éstos, personas naturales o jurídicas, aunque en este último caso estas obligaciones formales deben ser cumplidas por sus representantes. Por ejemplo: la obligación de inscribirse ante la Administración Tributaria.

2. Obligaciones de Tolerar

Son aquellas referidas al cumplimiento de exigencias que son hechas por la Administración Tributaria en el proceso de fiscalización.

En una fiscalización por parte de la Administración Tributaria, el contribuyente debe exhibir libros y registros contables, además de documentos relacionados con hechos generadores de la Obligación Tributaria, en la forma y plazo que sean requeridos. También deberá proporcionar toda la información que ordenan las normas tributarias, así como la información respecto de terceros con los que guarda relación, de acuerdo a las formas y condiciones establecidas.

3. Obligaciones de no Hacer

Están referidas, como su nombre lo indica, a no realizar actos que la ley prohíba, para facilitar la administración y correcto orden en los parámetros de imposición del impuesto (Op. Cit., p.24-25).

2.10 OBLIGACIONES FORMALES ESTABLECIDAS EN LOS ARTÍCULOS 112 Y 112 "A" DEL CÓDIGO TRIBUTARIO

En los artículos 112 y 112 "A" del CT describe varias obligaciones formales, que deben cumplir los contribuyentes y responsables, entre ellas se pueden mencionar: (Decreto 6-91, Op. Cit.).

2.10.1 LLEVAR LOS LIBROS Y REGISTROS REFERENTES A LAS ACTIVIDADES Y OPERACIONES QUE SE VINCULEN CON LA TRIBUTACIÓN

Primero se hará referencia del artículo 2 del Código de Comercio –CC- que indica:

Comerciantes a quienes ejercen en nombre propio y con fines de lucro, cualesquiera actividades que se refieren a lo siguiente:

- La industria dirigida a la producción o transformación de bienes y a la prestación de servicios
- 2. La intermediación en la circulación de bienes y a la prestación de servicios
- 3. La Banca, seguros y fianzas
- 4. Las auxiliares de las anteriores. (Decreto 2-70, 1970)

Asimismo, el artículo 9 menciona quienes son catalogados como no comerciantes:

- 1. Los que ejercen una profesión liberal
- 2. Los que desarrollen actividades agrícolas, pecuarias o similares en cuanto se refiere al cultivo y transformación de los productos de su propia empresa.
- 3. Los artesanos que sólo trabajen por encargo o que no tengan almacén o tienda para el expendio de sus productos. (Decreto 2-70, Op. Cit.)

Esta distinción ayuda a establecer, que los comerciantes llevan contabilidad completa y los catalogados como no comerciantes, únicamente tienen obligación de llevar un libro de compras y servicios recibidos y otro de ventas y servicios prestados.

El artículo 368 del CC describe:

Contabilidad y registros indispensables. Los comerciantes están obligados a llevar su contabilidad en forma organizada, de acuerdo con el sistema de partida doble y usando principios de contabilidad generalmente aceptados, y para el efecto deberán llevar los siguientes libros o registros: 1.- Inventarios; 2.- De primera entrada o diario; 3.- Mayor o centralizador; 4.- De estados financieros (Decreto 2-70, Op. Cit.).

Según el artículo 372 "Los libros de inventarios, de primera entrada o diario, el mayor o centralizador y el de estados financieros, deberán ser autorizados por el Registro Mercantil" (Decreto 2-70, Op. Cit.).

También el artículo 373 del CC establece:

Los comerciantes deben llevar su contabilidad con veracidad y claridad, en orden cronológico, sin espacios en blanco, interpolaciones, raspaduras, ni tachaduras. Los libros no deberán presentar señales de haber sido alterados, sustituyendo o arrancando folios o de cualquier otra manera.

Los errores u omisiones en que se incurriere al operar en los libros o registros, se salvarán inmediatamente después de advertidos, explicando con claridad en qué consisten y extendiendo o complementando el concepto, tal como debiera haberse escrito (Decreto 2-70, Op. Cit.).

Así mismo, el artículo 371 del CC indica la forma de operar:

Los comerciantes operarán su contabilidad por sí mismos o por persona distinta designada expresa o tácitamente, en el lugar donde tenga su domicilio la empresa o en donde tenga su domicilio fiscal el contribuyente, a menos que el registrador mercantil autorice para llevarla en lugar distinto dentro del país. Sin embargo, aquellos comerciantes individuales cuyo activo total exceda de veinte mil quetzales (Q. 20,000.00), y toda sociedad mercantil, están obligados a llevar su contabilidad por medio de Contadores.

Los libros exigidos por las leyes tributarias deberán mantenerse en el domicilio fiscal del contribuyente o en la oficina del contador del contribuyente que esté debidamente registrado ante la Superintendencia de Administración Tributaria (Decreto 2-70, Op. Cit.).

Por lo tanto, el artículo 37 de la Ley del IVA establece:

Independientemente de las obligaciones que establece el Código de Comercio en cuanto a la contabilidad mercantil, los contribuyentes deberán llevar y mantener al día un libro de compras y servicios recibidos y otro de ventas y servicios prestados que podrán ser llevados en forma manual o computarizada.

Se entiende, para los efectos de fiscalización del impuesto, que los registros de compras y ventas están al día, si han sido asentadas en ellos las operaciones declaradas dentro de los dos meses siguientes a que corresponda la declaración presentada (Decreto 27-92, 1992).

El artículo 38 del Reglamento de la Ley del IVA hace referencia del Registro en el libro de compras y servicios recibidos lo siguiente:

En el libro de compras y servicios recibidos debe registrarse, en orden cronológico y en forma separada, las compras o importaciones de bienes y adquisición de

servicios que se vinculen a operaciones de ventas locales, de exportación y a personas exentas, debiendo contener los datos mínimos siguientes:

- Serie, número y fecha de las facturas, facturas de pequeño contribuyente, notas de crédito, declaración aduanera de importación, escrituras públicas o facturas especiales, que respalden las adquisiciones de bienes y servicios.
- 2) NIT y nombre completo del vendedor o prestador del servicio. En caso de facturas especiales si el vendedor no tuviere NIT, se consignará el número del documento de identificación personal.
- 3) Precio neto (sin incluir el impuesto), conforme a la separación efectuada de las compras e importaciones de bienes y de la adquisición de los servicios de acuerdo a cada una de las actividades de ventas realizadas.
- 4) IVA (crédito fiscal) conforme a la separación efectuada de las compras e importaciones de bienes y de la adquisición de los servicios de acuerdo a cada una de las actividades de ventas realizadas.

Las facturas emitidas por pequeños contribuyentes, se registrarán en el libro de compras sin consignar ningún valor en la columna correspondiente al impuesto, toda vez que no incluyen el Impuesto al Valor Agregado y en consecuencia no generan derecho a crédito fiscal (Acuerdo Gubernativo 5-2013, 2013).

Asimismo, el artículo 39 del mismo Reglamento hace referencia del Registro en el libro de ventas y servicios prestados:

En el libro de ventas y de servicios prestados, deben registrarse, en el orden cronológico y como mínimo, los datos siguientes:

- 1. Serie, número y fecha de la factura, facturas de pequeño contribuyente, nota de débito, facturas especiales o escritura pública que respalden las ventas efectuadas y los servicios prestados.
- 2. NIT y nombre completo del comprador.
- 3. Valor total de las exportaciones y de las ventas exentas.
- 4. Precio neto, sin incluir el impuesto, de las ventas de bienes y de los servicios prestados. En el caso de pequeños contribuyentes, el precio neto es equivalente al monto total de la factura.
- 5. IVA, débito fiscal, correspondiente a las ventas y las prestaciones de servicios, excepto en el caso de los pequeños contribuyentes conforme lo establecido en el numeral anterior.

Cuando el contribuyente consolide sus ventas diarias debe utilizar un renglón para cada tipo de documento, indicando la serie y el primero y último número emitido, en cuyo caso no es necesario completar el numeral 2) anterior (Acuerdo Gubernativo 5-2013, 2013).

2.10.2 INSCRIBIRSE EN LOS REGISTROS RESPECTIVOS, APORTANDO LOS DATOS Y DOCUMENTOS NECESARIOS Y COMUNICAR LAS MODIFICACIONES DE LOS MISMOS

Según la Ley de Registro Tributario Unificado y Control General de Contribuyentes en el artículo 2 párrafo 2 regula:

Todas las personas naturales o jurídicas, asociaciones o unidades económicas con o sin fines de lucro, domiciliadas o residentes en el país, y las autoridades de las dependencias de los Organismos del Estado, sus entidades descentralizadas, autónomas y semiautónomas, las empresas públicas y las municipalidades,

quedan obligadas a proporcionar los datos e informes que le sean requeridos con relación al Registro Tributario Unificado -RTU- (Decreto 25-71, 1971).

Y el artículo 3 Ley del RTU establece:

A cada persona o entidad que se inscriba en el Registro Tributario Unificado le será asignado un Número de Identificación Tributaria (NIT), el cual le será comunicado oportunamente, extendiéndole, además, una credencial, cédula o carnet de inscripción que contendrá los datos que establezca el Reglamento.

El Número de Identificación Tributaria deberá ser usado en todas las relaciones mercantiles, laboral-patronales, transacciones financieras, gestiones administrativas y judiciales y en toda otra operación o acto de índole similar que resulte gravada con algún impuesto o que se efectúe ante las Oficinas Administradoras de Impuestos (Decreto 25-71, 1971).

2.10.3 PRESENTAR LAS DECLARACIONES QUE CORRESPONDAN Y FORMULAR LAS AMPLIACIONES O ACLARACIONES QUE LES FUEREN SOLICITADAS

García hace referencia en relación con la obligación de presentar declaraciones:

En relación con la obligación de presentar declaraciones, resúmenes de retenciones, declaraciones informativas, autoliquidaciones o comunicaciones de datos, son las normas de cada uno de los impuestos las que establecen el modelo correspondiente, la forma de su presentación, el lugar, el plazo y demás aspectos que deben considerarse para satisfacer las declaraciones impositivas a las que están sujetas los contribuyentes (Op. Cit., p. 34,).

Respecto a lo anterior el artículo 105 del CT establece que:

La Administración Tributaria podrá autorizar a los sujetos pasivos para que presenten las declaraciones, estados financieros, sus anexos o cualquier información que estén obligados a proporcionar conforme a la ley, por vía electrónica o en medios distintos al papel, cuya lectura pueda efectuarse utilizando dispositivos electrónicos. Para el efecto la SAT ha puesto a disposición de los contribuyentes formularios electrónicos a través de las herramientas Declaraguate y BancaSAT para el envío de las declaraciones respectivas (Decreto 6-91, Op. Cit.).

Mientras que el artículo 106 del CT, indica respecto a la presentación de declaraciones:

El contribuyente o responsable que hubiere omitido su declaración o quisiere corregirla, podrá presentarla o rectificarla, siempre que ésta se presente antes de ser requerido o fiscalizado. La Administración Tributaria le aplicará las rebajas de multas contenidas en el Código Tributario, igual aplicación se efectuará en los casos que expresamente se consientan y acepten las determinaciones propuestas por la Administración Tributaria, en los porcentajes establecidos en la ley.

En todo caso, las rectificaciones a cualquiera de las declaraciones que se presenten a la Administración Tributaria tendrán como consecuencia el inicio del cómputo para los efectos de la prescripción, por constituir las mismas determinaciones por parte del sujeto pasivo, de su obligación tributaria. (Decreto 6-91, Op. Cit.).

2.11 NORMAS TRIBUTARIAS DEL SISTEMA TRIBUTARIO GUATEMALTECO

El artículo 1 del CT hace referencia sobre las normas tributarias:

Las normas de este Código son de derecho público y regirán las relaciones jurídicas que se originen de los tributos establecidos por el Estado, con excepción

de las relaciones tributarias aduaneras y municipales, a las que se aplicarán en forma supletoria.

También se aplicarán supletoriamente a toda relación jurídico tributaria, incluyendo las que provengan de obligaciones establecidas a favor de entidades descentralizadas o autónomas y de personas de derecho público no estatales (Decreto 6-91, Op.Cit.).

Y el artículo 2 del CT hace mención del ordenamiento jurídico: "Son fuentes de ordenamiento jurídico tributario y en orden de jerarquía:

- 1. Las disposiciones constitucionales.
- 2. Las leyes, los tratados y las convenciones internacionales que tengan fuerza de ley.
- 3. Los reglamentos que por Acuerdo Gubernativo dicte el Organismo Ejecutivo" (Decreto 6-91, Op. Cit.).

Mientras en la investigación realizada por González hace referencia a las normas tributarias como:

Las normas tributarias y básicamente las leyes, son la manifestación de voluntad del Estado emitidas por el órgano que especialmente confía la Constitución de la República de Guatemala, la tarea de desarrollar la actividad legislativa. En ese sentido, corresponde al Organismo Legislativo, o sea, al Congreso de la República de Guatemala la admisión, discusión y aprobación de las leyes del país. La normativa del país, atiende al orden jerárquico siguiente:

En primer lugar, la Constitución Política de la República de Guatemala y leyes constitucionales, entre las cuales se pueden mencionar la Ley de Amparo, Ley de Exhibición Personal y Constitucional, Ley de Orden Público y Ley de Emisión de Pensamiento.

En segundo lugar, Leyes o Decretos y Convenios o Tratados Internacionales, entre los que se pueden mencionar: i) Código Tributario, ii) Ley de Actualización Tributaria, iii) Ley del Impuesto al Valor Agregado, entre otros. Y en tercer lugar, los Reglamentos y Otras disposiciones, como por ejemplo: i) Reglamento del Libro I del Decreto 10-2012 del Impuesto sobre la Renta, Acuerdos Gubernativos como el 46-2011 relacionado con la exoneración parcial de multas y recargos (2011, p.25).

2.12 DEFINICIÓN DE TRIBUTOS

La base legal se encuentra en el artículo 9 del CT donde establece el concepto: "Tributos son las prestaciones comúnmente en dinero que el Estado exige en ejercicio de su poder tributario, con el objeto de obtener recursos para el cumplimiento de sus fines" (Decreto 6-91, Op. Cit.).

Una definición de tributo lo indica Herrera: "que el contribuyente realiza pagos y otras obligaciones, previstas en la ley a favor del Estado que tiene capacidad para exigirlo" (2012, p.166).

Otra definición de tributo la señala Rojo como:

Ingreso público que consiste en la entrega de una suma de dinero a una Administración Pública, como consecuencia de la realización de un hecho concreto al que la ley vincula el deber de contribuir, con el fin primordial de obtener los ingresos necesarios para financiar el gasto público (2015, p.71).

2.13 CLASIFICACIÓN DE LOS TRIBUTOS

La clasificación de los tributos se encuentra regulado en el artículo 10 del CT los cuales hace mención: "Son tributos los impuestos, arbitrios, contribuciones especiales y

contribuciones por mejoras", incluye los arbitrios y excluye las tasas (Decreto 6-91, Op. Cit.).

2.13.1 Impuestos

En el estudio realizado por González hace mención al respecto:

Se designa con la palabra impuesto a aquel tributo o carga, que los individuos que viven en un determinado país, deben pagar al Estado que los representa, para que este, por medio de ese pago y sin ejercer ningún tipo de contraprestación como consecuencia del mismo, pueda financiar sus gastos, en una primera instancia y también, de acuerdo al orden de prioridades que impulse y promueva (Op. Cit., p. 40).

El artículo 11 del CT define como: "Impuesto es el tributo que tiene como hecho generador, una actividad estatal general no relacionada concretamente con el contribuyente". Es importante indicar que dentro de la clasificación de los tributos, los impuestos constituyen la base fundamental de ingresos para cualquier Estado (Decreto 6-91, Op. Cit.).

2.13.2 Arbitrio

En la investigación realizada por González hace referencia al arbitrio:

Se denomina así a los derechos o impuestos con que se arbitran fondos para gastos públicos, por lo general municipales. También se define como ciertos medios, ordinarios o extraordinarios que se conceden generalmente a los municipios y en ocasiones a las provincias para arbitrar o allegar recursos con que cubrir sus atenciones. Constituye una clase de tributo que es creado por el órgano competente en favor de las municipalidades, las cuales constituyen órganos descentralizados que forman parte del Estado.

Como se puede apreciar, la principal característica de esta clase de tributos es que son en favor de las comunas, las que son entes delegados del Estado para prestar los servicios públicos dentro de sus respectivas jurisdicciones.

La doctrina no es fecunda en cuanto a definir lo que es un arbitrio, pero con base en lo estudiado, se puede decir, que es un tributo decretado por el Congreso de la República en favor de las municipalidades para que sean recaudados y administrados por el gobierno municipal, y que se destinarán especialmente para cubrir la ejecución de obras de interés público para sus vecinos y para sufragar sus gastos de funcionamiento (Op. Cit., p.37-38).

Como se mencionó anteriormente, el arbitrio aparece dentro de la clasificación legal guatemalteca regulada en el artículo 12 del CT define: "Arbitrio es el impuesto decretado por ley a favor de una o varias municipalidades" (Decreto 6-91, Op. Cit.)

2.13.3 Contribución Especial y Contribución Especial por Mejora

González describe la contribución especial y contribución por mejora como:

La contribución especial, es el tributo cuya obligación tiene como hecho generador, beneficios derivados de la realización de obras públicas o actividades estatales y cuyo producto no debe tener un destino ajeno a la financiación de las obras o las actividades que constituyen el presupuesto de la obligación. Se pueden mencionar como ejemplo, el pago de peaje, las mejoras por mantenimiento y otras contribuciones

Entre sus características se pueden mencionar: i). Es necesario que medie la construcción de una obra pública de uso común; ii). La obra pública debe proporcionar un mayor valor o una plusvalía a las propiedades cercanas; iii). Debe determinarse o advertirse una zona de influencia afectada por esa plusvalía; iv). La contraprestación que traduce la contribución tiene un carácter único aunque se

puede satisfacer en varias partidas -cuotas-; y, v). La contribución debe satisfacerse en dinero.

Respecto a la contribución especial por mejoras, no existe una definición doctrinaria al respecto, por lo que se puede indicar que es una clase de tributo que tiene como fin la realización de una obra; difiere de la anterior, en que éste hace referencia al monto especifico de la obra el cual es su limitante y porque los servicios públicos no pueden ser sufragados por este tipo de tributo, pues es específico para la ejecución de obras que tiendan a urbanizar un determinado sector. Aquí el beneficio al contribuyente deriva de las obras públicas.

Entre las características de las contribuciones por mejoras se pueden mencionar: i). Son creadas y establecidas por el Concejo Municipal; ii). Las contribuciones no pueden exceder del costo de la obra; iii). El sistema de cuotas y los procedimientos de cobro estarán sujetos a lo que establezca la disposición municipal en su respectivo reglamento; y, iv). Las contribuciones por mejoras están obligadas a pagarlas los vecinos directamente beneficiados por las obras municipales realizadas en las áreas, o lugares en que estén situados los inmuebles que por la realización de la obra obtengan plusvalía (Op. Cit., p.38-39).

Mientras que el artículo 13 del CT regula a la contribución especial y contribución especial por mejora como:

Contribución especial es el tributo que tiene como determinante del hecho generador, beneficios directos para el contribuyente, derivados de la realización de obras públicas o de servicios estatales.

Contribución especial por mejoras, es la establecida para costear la obra pública que produce una plusvalía inmobiliaria y tiene como límite para su recaudación, el gasto total realizado y como límite individual para el contribuyente, el incremento de valor del inmueble beneficiado (Decreto 6-91, Op. Cit.).

2.13.4 Tasas

González en su estudio da una definición de tasas:

Son ingresos no originarios que percibe el Estado y que consiste en la suma de dinero que cobra el sujeto activo de la relación tributaria a las personas individuales o jurídicas, que se benefician por el goce de un servicio público de carácter divisible (Op. Cit., p 36).

2.14 DERECHOS DE LOS CONTRIBUYENTES

El artículo 21 "A" regula los derechos de los contribuyentes:

Constituyen derechos de los contribuyentes, pudiendo actuar por sí mismos, por medio de apoderado legal o tercero autorizado, entre otros que establezcan las leyes, los siguientes:

- Ser tratado con imparcialidad y ética por el personal al servicio de la Superintendencia de Administración Tributaria.
- Garantizar el carácter reservado de los datos personales, informes, antecedentes tributarios u otros obtenidos por la administración tributaria, en los términos previstos en la ley.
- Ser informado y asistido por la Superintendencia de Administración Tributaria en el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.
- 4. Formular consultas y a obtener respuestas correspondientes.
- 5. Realizar todas las peticiones y cuestiones que se formulen en los procedimientos de aplicación de los tributos. (...), (Decreto 6-91, Op. Cit.).

2.15 OBLIGACIÓN DE PROPORCIONAR INFORMACIÓN

Según el artículo 30 del CT regula la obligación de proporcionar información:

Toda persona individual o jurídica, incluyendo al Estado y sus entidades descentralizadas o autónomas, las copropiedades, sociedades irregulares, sociedades de hecho y demás entes, aún cuando no tengan personalidad jurídica, están obligados a proporcionar al funcionario de la Administración Tributaria que goce de la delegación para el efecto, la información sobre actos, contratos, actividades mercantiles, profesionales o de cualquier otra naturaleza, con terceros, que sea requerida a efecto de verificar la determinación o generación de tributos, dejando a salvo los datos protegidos por la Constitución Política de la República de Guatemala y leyes especiales.

La Administración Tributaria y sus funcionarios recibirán la información bajo reserva de confidencialidad. Cuando se trate de información protegida por virtud del secreto profesional, la Administración Tributaria observará las disposiciones y procedimientos legalmente establecidos.

La Administración Tributaria avisará a los contribuyentes o terceros, por los medios que estime pertinentes, que deben informar de sus actividades afectas generadoras de tributos, exentas o efectuadas con terceros, en forma electrónica, con determinada periodicidad, facilitando para el efecto los medios, formatos, contenidos u otros elementos que contendrán la información que se le solicite.

Las certificaciones, constancias u otras informaciones que requiera la Administración Tributaria a instituciones públicas, serán expedidas dentro de un plazo no mayor a treinta (30) días y sin generar honorarios (Decreto 6-91, Op. Cit.).

2.16 INFRACIÓN TRIBUTARIA

En el artículo 69 define al respecto "Toda acción u omisión que implique violación de normas tributarias de índole sustancial o formal constituye infracción que sancionará la Administración Tributaria, en tanto no constituya delito o falta sancionados conforme a la legislación penal" (Decreto 6-91, Op. Cit.).

Entre las infracciones tributarias de índole sustancial y formal se encuentran reguladas en el artículo 71 del CT:

- 1. Pago extemporáneo de las retenciones (artículo 91 CT).
- 2. La mora (artículo 92 CT).
- 3. La omisión del pago de tributos (artículo 89 CT).
- La resistencia a la acción fiscalizadora de la Administración tributaria (artículo 93 CT).
- 5. El incumplimiento de las obligaciones formales (artículo 94).
- 6. Las demás que se establecen expresamente en este Código y en las leyes tributarias específicas.

2.17 FORMAS DE EXTINCIÓN DE LA OBLIGACIÓN TRIBUTARIA

El artículo 35 del CT regula los medios de extinción de la obligación tributaria:

"La obligación tributaria se extingue por los siguientes medios:

- 1. Pago.
- 2. Compensación.
- 3. Confusión.
- 4. Condonación o remisión.
- 5. Prescripción" (Decreto 6-91, Op. Cit.).

2.18 PRINCIPALES IMPUESTOS EN GUATEMALA

Los impuestos constituyen la principal fuente de ingresos para el Estado. Entre los impuestos vigentes en Guatemala, se pueden mencionar:

- 2.18.1 Ley de Actualización Tributaria, Decreto 10-2012.
- 2.18.2 Ley del Impuesto de Timbres Fiscales y de Papel Sellado Especial para Protocolos, Decreto 133-2012.
- 2.18.3 Ley del Impuesto de Solidaridad, Decreto 73-2008.
- 2.18.4 Ley del Impuesto Único sobre Inmuebles (recaudado por cada una de las municipalidades), Decreto 15-98.
- 2.18.5 Ley del Impuesto al Valor Agregado, tanto Doméstico como a la Importación, Decreto 27-92.
- 2.18.6 Ley del Impuesto a la Distribución del Petróleo Crudo y Combustibles Derivados del petróleo, Decreto 38-92.
- 2.18.7 Ley del Impuesto sobre Circulación de Vehículos Terrestres, Marítimos y Aéreos, Decreto 70-94.
- 2.18.8 Ley sobre el Impuesto de Herencias, Legados y Donaciones, Decreto 431.
- 2.18.9 Ley del Impuesto sobre la Distribución de Bebidas Alcohólicas Destiladas, Cervezas y otras bebidas fermentadas, Decreto 21-2004.

2.19 LOS IMPUESTOS Y SU IMPORTANCIA

Según estudio realizado por De León se refiere a los impuestos y su importancia como: "La importancia de los impuestos se explica por aspectos legales, necesidad, principios de igualdad fiscal, entre otros" (2017, p.31).

2.20 IMPORTANCIA DE PAGAR LOS IMPUESTOS

De León indica respecto a la importancia de pagar los impuestos referencia que:

Radica en una obligación legal, establecida por una autoridad reconocida y legítimamente constituida en un país y porque representan un compromiso social asumido por las personas y empresas que lo habitan, todo ello por que comparten espacios comunes y demandan servicios públicos que sólo puede ser provistos por el Estado si cuenta con los recursos públicos necesarios (Op. Cit., p.31)

2.21 TODOS DEBEN PAGAR IMPUESTOS

Tomando como base en el principio de igualdad fiscal que rigen las condiciones de la tributación, el artículo 243 de la CPRG establece que "el sistema tributario debe ser justo y equitativo. Para el efecto, las leyes serán estructuradas conforme al principio de capacidad de pago. (...)," (Acuerdo Legislativo 18-93, Op. Cit.).

2.22 CUMPLIMIENTO VOLUNTARIO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS

Con respecto al cumplimiento voluntario de las obligaciones tributarias De León señala:

Hablar de cumplimiento voluntario no es lo más correcto cuando estas son obligaciones legales, que como tales no dejan margen a la voluntad del contribuyente, sin embargo en la práctica ante la falta de cultura tributaria, el sujeto decide si cumple o no con la obligación tributaria, en tal sentido lo más correcto es hablar de cumplimiento consiente de los deberes fiscales (Op. Cit., p. 33-34).

2.23 ESTRATEGIA

Según Christensen R. y Andrews K. citado por Rodríguez Valencia definen que la estrategia "es un plan general de la empresa para enfrentarse con su entorno y vivir dentro de él" (2001, P.94).

3. METODOLOGÍA

En el presente apartado se describe la metodología utilizada para resolver el problema de la investigación, el cual comprende:

3.1 Planteamiento del problema

El cumplimiento a las obligaciones tributarias que adquiere una empresa dedicada a la comercialización de equipo de computación al inscribirse como Contribuyente ha sido deficiente por falta de conocimiento para su desempeño, la misma no cuenta con las instrucciones y orientación que debe seguir para cumplir conforme lo establecido en la legislación tributaria, también desconoce que el incumplimiento en sus obligaciones tributarias traen consecuencias que incurren en delitos, multas, infracciones y sanciones.

Punto de vista: El punto de vista desde el que se analizará esta problemática es tributario.

3.1.1 Delimitación del problema

Dentro de la delimitación del problema se encuentra lo siguiente:

1. Unidad de análisis

Se refiere a la empresa dedicada a la comercialización de equipo de computación.

2. Temporalidad

Período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020.

3. Ámbito geográfico

La empresa unidad de análisis, se encuentre ubicada en la zona 11 de la Ciudad de Guatemala, del Departamento de Guatemala.

3.2 Justificación del Trabajo de Investigación

El Estado está motivado por el hecho de que ha sido creado como una forma de organización política, cuyo objeto es el bien de la sociedad, es decir, debe encargarse primordialmente de la salud, educación, seguridad, infraestructura, entre otros, con lo que busca mantener el orden social. Para que el Estado logre sus fines debe imponer normas jurídicas, y esencialmente normas en materia tributaria que le permitan obtener los ingresos necesarios para financiar sus actividades.

De lo anterior, se señala que la imposición de los tributos es la de obtener ingresos para financiar las actividades del Estado y las del cumplimiento de las obligaciones tributarias de la empresa unidad de análisis, no son la excepción.

Al verificar las operaciones que realiza la empresa unidad de análisis y de los cambios transcurridos para el cumplimiento de las obligaciones tributarias vigentes, se encontró que no tiene conocimiento sobre controles y procedimientos para el cumplimiento de las obligaciones tributarias a las que esta afecta y así evitar sanciones e infracciones ante la AT.

A raíz de las deficiencias encontradas se plantea elaborar como estrategia una matriz de control interno para la verificación del cumplimiento de las obligaciones tributarias formales que debe realizar una empresa unidad de análisis y así evitar sanciones e infracciones por el incumplimiento de las mismas y con la elaboración de la matriz se pretende alcanzar ese cumplimiento.

Se realiza la investigación con base al Instructivo para elaborar el trabajo profesional de graduación para optar al grado académico de maestro en artes de la Facultad de Ciencias Económicas, Escuela de Estudios de Postgrado de la Universidad de San Carlos de Guatemala, estableciendo las obligaciones tributarias que debe de cumplir la empresa unidad de análisis, así como las causas de su incumplimiento.

3.3 Objetivo General y Objetivos Específicos

3.3.1 Objetivo General

Elaborar como estrategia una matriz de control interno para la verificación del cumplimiento de las obligaciones tributarias formales que debe realizar una empresa dedicada a la comercialización de equipo de computación y así evitar sanciones e infracciones por el incumplimiento de las mismas.

3.3.2 Objetivos Específicos

- Analizar la información y documentación en poder de la empresa para la verificación del cumplimiento de las obligaciones tributarias contraídas por la empresa dedicada a la comercialización de equipo de computación.
- Obtener información de las sanciones e infracciones sobre el incumplimiento de las obligaciones tributarias relacionadas a una empresa dedicada a la comercialización de equipo de computación.
- 3. Conocer los procedimientos para la presentación de los diferentes impuestos a que está afecta la empresa sujeta a investigación.
- 4. Establecer controles para el cumplimiento de las obligaciones tributarias relacionadas a una empresa dedicada a la comercialización de equipo de computación.

3.4 Diseño utilizado

- **3.4.1 Método:** la metodología aplicada fue científica.
- **3.4.2 Universo:** Departamento de contabilidad e Impuestos de la empresa que se dedica a la comercialización de equipo de computación, Leyes tributarias específicas, acuerdos gubernativos establecidos en la legislación guatemalteca.

36

3.4.3 Muestra: Se realizara una muestra a tres (3) personas de la empresa que se dedica

a la comercialización de equipo de computación y documentación presentada.

3.4.4 Enfoque: Cuantitativo.

3.5 Técnicas de Investigación

En cuanto a las técnicas de investigación, se aplicó la técnica documental, la que permite

analizar, recopilar y organizar la información relacionada con las obligaciones que debe

de cumplir una empresa dedicada a la comercialización de equipo de computación, por

el período 2019, lo que incluye la Constitución Política de la República, leyes,

reglamentos, acuerdos y otros documentos técnicos, mediante la aplicación de

procedimientos metódicos de análisis-síntesis-tesis.

3.5.1 Guía de observación documental

Se realizó una guía de observación a la información y documentos proporcionados por el

auxiliar contable, esto con el fin de poder identificar cada área, cuales son los principales

procedimientos utilizados, para posterior realizar un diagnóstico de los mismos, y poder

tener resultados respecto al objetivo de "Analizar la información y documentación en

poder de la empresa para la verificación del cumplimiento de las obligaciones tributarias

contraídas por la empresa dedicada a la comercialización de equipo de computación", los

cuales se le dio a conocer a la propietaria de la empresa unidad de análisis y

posteriormente al personal involucrado.

3.5.2 Entrevista

Para Obtener información de las sanciones e infracciones sobre el incumplimiento de las

obligaciones tributarias relacionadas a una empresa dedicada a la comercialización de

equipo de computación, para esto, se realizó una entrevista estructurada con doce (12)

preguntas cerradas al contador general, la cual se le presentó a la propietaria y

posteriormente al contador para evitar omisiones ante la Administración Tributaria.

3.5.3 Cuestionario

Se realizó un cuestionario estructurado con once (11) preguntas cerradas, las cuales se le pasó al encargado de impuestos con el fin de poder analizar si tienen conocimiento sobre los procedimientos para la presentación de las obligaciones tributarias de la empresa unidad de análisis y poder concluir si cumple con el objetivo de "Conocer los procedimientos para la presentación de los diferentes impuestos a que está afecta la empresa sujeta a investigación".

3.5.4 Análisis documental legal

Se solicitó a la empresa por medio del contador general toda la información fiscal y financiera del período 2019, para realizar una matriz de cumplimiento de obligaciones tributarias, con el objetivo de "Establecer controles para el cumplimiento de las obligaciones tributarias" y así poder verificar su estatus ante la Administración Tributaria, dicha información se le trasladara a la propietaria de la empresa unidad de análisis.

3.6. Resumen de procedimientos

La información recabada en la investigación, se obtuvo mediante la aplicación de los instrumentos y técnicas de campo, integradas por: la guía de observación documental, la entrevista, el cuestionario y el análisis documental legal, dirigidos al contador general, al encargado de impuestos y al auxiliar contable respectivamente como lo es el análisis documental de los artículos contenidos en el Código Tributario, Código de Comercio, Ley del Impuesto al Valor Agregado y Ley de Actualización Tributaria, con lo que tiene relación al tema de cumplimiento tributario.

Al obtener la información mediante la aplicación de las técnicas anteriores se procedió realizar el vaciado de datos, posteriormente fueron registradas en hojas de cálculo Excel las respuestas de carácter cuantitativo obtenidas mediante la aplicación de las técnicas de campo, a través de un formato previamente elaborado que permita su fácil resultado y análisis de los mismos.

4. DISCUSIÓN DE RESULTADOS

El presente capítulo se detalla el análisis de las obligaciones tributarias que debe de cumplir una empresa dedicada a la comercialización de equipo de computación.

4.1 Análisis de Resultados

A continuación se detalla el trabajo de campo realizado correspondiente a las obligaciones tributarias que debe de cumplir una empresa dedicada a la comercialización de equipo de computación:

4.1.1 Verificación del cumplimiento de las obligaciones tributarias contraídas por la empresa dedicada a la comercialización de equipo de computación

De acuerdo con las observaciones efectuadas a traves de la guía de observación documental realizada a la documentación proporcionada por la empresa (declaraciones, libros contables, pagos de la planilla del IGSS, actualización de datos, retenciones, entre otros), se determinó que las obligaciones formales y sustantivas son cumplidas por la empresa.

La empresa unidad de análisis tiene más de 25 años de ser líder en la comercialización de equipo de computación, la administración de la empresa de acuerdo con el RTU registrado en la Superintendencia de Administración Tributaria, se encuentra inscrita como contribuyente normal y afiliada a los siguientes impuestos:

- Impuesto al Valor Agregado, Régimen general mensual
- Impuesto Sobre la Renta: bajo el Régimen de Utilidades Lucrativas, con forma de determinación "Cierres contables parciales"
- Impuesto de Solidaridad: bajo el método a), IS acreditable a ISR
- Informe semestral de inventarios: con sistema de inventarios "Precio de venta"

A continuación se presentan los cuadros para dar a conocer el cumplimiento que la empresa ha efectuado con respecto a las obligaciones sustanciales y formales a las que esta afecta, las cuales servirán a la empresa para conocer las contingencias fiscales que actualmente tiene, tomar decisiones y mejorar sus procedimientos:

Cuadro 1
Cumplimiento de obligaciones sustanciales
Empresa unidad de análisis
Año 2020

No.	Obligación formal	Vencimiento	Base Legal	Cumple
	Declaraciones del Impuesto al	Mensual	Artículo 40, Decreto 27-	
1	Valor Agregado	Mensual	92, Ley del IVA	\checkmark
			Artículos 38 y 39, Decreto	
	Declaraciones del ISR	Trimestral y Anual	10-2012, Ley de	
	Actividades Lucrativas Sobre	Tilliestial y Aliual	Actualización Tributaria	
2	Utilidades		(LAT)	\checkmark
		Semestral	Artículo 42, Decreto 10-	
3	Constancia de inventarios	Semestrai	2012, LAT	\checkmark
	Constancia de retenciones de	Catorcenal	Artículo 80, Decreto 10-	
4	ISR asalariados	Catorceriai	2012, LAT	X
	Declaraciones del Impuesto	Trimestral	Artículo 10, Decreto 73-	
5	de Solidaridad	riiiiestiai	2008, Ley del ISO	\checkmark

Fuente: Elaboración propia con datos obtenidos de la documentación proporcionada por la empresa, Seminario de Trabajo Profesional de Graduación II, 2021.

Derivado de la revisión realizada a las declaraciones que proporcionó la empresa unidad de análisis respecto a los impuestos que está afiliada, se determinó que dichas obligaciones son cumplidas por la empresa unidad de análisis en los plazos establecidos en las leyes fiscales vigentes antes detalladas, sin embargo, no realiza las retenciones del ISR asalariados y no ha presentado las declaraciones del ISO por falta de liquidez, en consecuencia se encuentra omiso del impuesto indicado.

Cuadro No. 2
Cumplimiento de obligaciones formales
Empresa Unidad de Análisis
Año 2020

No	o. Observación a verificar		miento	Comen	tario	
140.	Observacion a vermeal	Si	No	. Oomen	tario	
	Constancia de Registro Tributario Unificado -			Datos	en	RTU
1	RTU- emitido de parte de SAT, donde fue inscrito	X		pendier	ite	de
	como contribuyente normal.			actualiz	ar	
2	Presentación del informe semestral de existencia	Х				
۷	de inventario.	^				
	Los libros contables, Libro de compras y servicios					
	recibidos y Libro de ventas y servicios prestados					
3	poseen sticker de habilitación y autorización para	X				
	su registro físico de forma manual o					
	computarizada.					
	Los libros contables u otros registros obligatorios					
4	establecidos, en el Código de Comercio y las	Х				
4	leyes tributarias específicas, están operados al	^				
	día.					
5	Posee notificaciones de parte de SAT por omisos	Х		Omisos	del IS	
5	o incumplimiento a las obligaciones tributarias.	^				
	Las facturas de compras y notas de crédito					
	registradas en el Libro de Compras y Servicios					
6	Recibidos y declaradas en el Impuesto al Valor	X				
	Agregado cumple con el artículo 20 de la Ley del					
	IVA					
	Los documentos (facturas, notas de crédito y					
7	débitos, etc.,), físicos se encuentran en buen	X				
	estado para su revisión y verificación.					

Fuente: Elaboración propia, matriz de cumplimiento legal, 2020.

La empresa unidad de análisis no ha realizado la actualización de datos en la SAT por no contar con la agencia virtual correspondiente debido al desconocimiento del procedimiento para poder obtener acceso a dicha herramienta y por las restricciones por el estado de calamidad en que vive el país no ha podido presentarse a las oficinas de la SAT, así como la falta de conocimiento respecto a las facilidades que da la SAT para el pago del omiso del IS, por lo que, el cumplimiento y control de dichas responsabilidades en los plazos establecidos en las leyes tributarias ha sido deficiente.

Sin embargo, se deja indicado que cuando se revisó los documentos de soporte de las declaraciones como son las facturas tanto de ventas como de compras, se pudo observar que en las facturas serie "B" que emite la empresa unidad de análisis, no consigna la cantidad, la descripción detallada y el costo unitario de los bienes que fueron objeto de venta, por lo que no cumplen con los requisitos que indica el artículo 18 de la ley del Impuesto al Valor Agregado, que dado caso, le afecta al adquiriente, si este fuera un exportador que reclama crédito fiscal.

También se observó que no cuenta con la habilitación de los libros de compras y ventas, debido a que las hojas impresas de los libros superan el total de los folios habilitados, así mismo, se deja indicado que tienen facturas de compras con fecha mayoresa dos meses de antigüedad de las cuales no compensan el crédito fiscal, por lo que la empresa está perdiendo por no contar con un control adecuado al respecto.

Además de las revisiones y análisis efectuadas a las declaraciones y verificaciones de cumplimientos formales que tiene la empresa ante la SAT, se desarrollarón proyecciones financieras y análisis de dichas cifras, las cuales servirán a la empresa para conocer los regímenes que establece la ley, cual le conviene, como se presenta a continuación:

1 Análisis y proyección de los regímenes del Impuesto Sobre la Renta

Para poder efectuar el análisis de los regímenes del ISR, es importante inicialmente detallar el Estado de Resultado proyectado para el período impositivo de 2021, el cual

fue realizado en conjunto con la Administración de la empresa con base a la información porporcionada del período impositivo de 2020, es decir lo real y lo proyectado.

Cuadro 3
Estado de Resultado 2021 proyectado
Empresa unidad de análisis
Cifras expresadas en Quetzales
Año 2020

Descripción	2,021	%
Ventas	616,411.00	100.00%
Total Ingresos	616,411.00	100.00%
(-) Costo de ventas	-517,432.00	-83.95%
(=) Margen Bruto	98,979.00	16.05%
(-) Gastos	-61,821.00	-10.03%
(-) Depreciación	-7,453.00	-1.21%
(+/-) Otros Ingresos y Gastos	-5,758.00	-0.93%
(=) Utilidad antes del ISR	23,947.00	3.88%
(-) ISR	-5,987.00	-0.97%
(=) Ganancia Neta	17,960.00	2.91%

Fuente: Elaboración propia con datos obtenidos de la Administración de la empresa, Seminario de Trabajo Profesional de Graduación II, 2021.

El Estado de Resultado proyectado según el cuadro anterior, es importante subdividirlo trimestralmente, para realizar el análisis correspondiente a los pagos del ISR trimestral que debe de efectuar y el pago del ISO y así determinar que régimen de ISR le conviene estar, por lo que se detalla a continuación:

Cuadro 4
Estado de Resultado trimestral 2021 proyectado
Empresa unidad de análisis
Cifras expresadas en Quetzales
Año 2020

Descripción	Enero-marzo	%	Abril-junio	%	Julio- septiembre	%	Octubre- diciembre	%	Total	%
Ventas	192,628.00	100.00%	130,988.00	100.00%	107,872.00	100.00%	184,923.00	100.00%	616,411.00	100.00%
Total Ingresos	192,628.00	100.00%	130,988.00	100.00%	107,872.00	100.00%	184,923.00	100.00%	616,411.00	100.00%
(-) Costo de ventas	-161,697.00	-83.95%	-109,955.00	-83.95%	-90,551.00	-83.95%	-155,229.00	-83.95%	-517,432.00	-83.94%
(=) Margen Bruto	30,931.00	16.06%	21,033.00	16.06%	17,321.00	16.06%	29,694.00	16.06%	98,979.00	16.06%
(-) Gastos	-19,319.00	-10.03%	-13,137.00	-10.03%	-10,819.00	-10.03%	-18,546.00	-10.03%	-61,821.00	-10.03%
(-) Depreciación	-2,329.00	-1.21%	-1,584.00	-1.21%	-1,304.00	-1.21%	-2,236.00	-1.21%	-7,453.00	-1.21%
(+/-) Otros Ingresos y Gastos	-1,799.00	-0.93%	-1,224.00	-0.93%	-1,008.00	-0.93%	-1,727.00	-0.93%	-5,758.00	-0.93%
(=) Utilidad antes del ISR	7,484.00	3.88%	5,088.00	3.88%	4,190.00	3.88%	7,185.00	3.88%	23,947.00	3.88%
(-) ISR	-1,871.00	-0.97%	-1,272.00	-0.97%	-1,048.00	-0.97%	-1,796.00	-0.97%	-5,987.00	-0.97%
(=) Ganancia Neta	5,613.00	2.91%	3,816.00	2.91%	3,142.00	2.91%	5,389.00	2.91%	17,960.00	2.91%

Fuente: Elaboración propia con datos obtenidos de la Administración de la empresa, Seminario de Trabajo Profesional de Graduación II, 2021.

Derivado de las cifras antes detalladas, se procede a realizar el cálculo y análisis de las formas de determinación del ISR, bajo el Régimen Opcional Simplificado y bajo las formas de determinación cierres parciales y renta estimada correspondientes al Régimen de Utilidades Lucrativas.

a) Régimen Opcional Simplificado sobre Ingresos de Actividades Lucrativas

Los artículos 43 y 44 de la Ley de Actualización Tributaria –LAT- establecen que los contribuyentes que se afilien al Régimen Opcional Simplificado sobre Ingresos de Actividades Lucrativas para determinar el Impuesto Sobre la Renta a pagar, deberán considerar el total de sus rentas brutas menos rentas exentas y hasta un límite de Q30,000 aplicarle el tipo impositivo del 5% y sobre el excedente el 7%.

Con respecto a lo anterior, en el siguiente cuadro se da a conocer el proceso efectuado, con base a las cifras del período impositivo del 2021 proyectadas por la empresa unidad de análisis.

Cuadro 5

Determinación ISR bajo el Régimen Opcional Simplificado sobre Ingresos de Actividades Lucrativas 2021

Empresa Unidad de Análisis

Cifras expresadas en Quetzales

Año 2020

Docarinaión	Ingresos	Impuesto
Descripción	2021	determinado
Ingresos hasta Q30,000.00	30,000.00	1,500.00
Excedente de ingresos después de Q30,000.00	586,411.00	41,049.00
Total	616,411.00	42,549.00

Fuente: Elaboración propia con datos obtenidos de la Administración de la empresa, Seminario de Trabajo Profesional de Graduación II, 2021.

Como puede observarse en el cuadro anterior, si la empresa unidad de análisis, decidiera afiliarse al Régimen Opcional Simplificado en el 2021, el impuesto que debiese pagar en concepto de ISR sería Q42,549.00. Cabe indicar que al estar afiliada a este régimen sería beneficiada con la exención del ISO y es menos propensa a ser fiscalizada, considerando que dentro de los planes de fiscalización normalmente no se encuentran las empresas afiliadas bajo el régimen en referencia.

b) Cierres contables parciales

El Decreto del Congreso de la República de Guatemala 10-2012, artículo 38 numeral 1, detalla la forma de funcionamiento de la forma de determinación del Impuesto Sobre la Renta bajo cierres contables parciales, el cual indica que se debe efectuar "(...) una liquidación preliminar de sus actividades al vencimiento de cada trimestre, para

determinar la renta imponible, y así también (...) los contribuyentes sujetos a pagos trimestrales que utilicen la opción de cierres contables parciales, deberán conservar los estados financieros correspondientes a cada trimestre para efectos de su fiscalización de cada trimestre por separado para efectos de fiscalización (...)".

En este sentido, en el cuadro siguiente se consigna la forma de determinación bajo cierres contables parciales.

Cuadro 6
Cálculo trimestral del ISR 2021 bajo cierres contables parciales
Empresa Unidad de Análisis
Cifras expresadas en Quetzales
Año 2020

	Utilidad	Renta imponible	ISR trimestral
Descripción	mensual	trimestral	25%
Trimestre de enero a marzo		7,484.00	1,871.00
Enero	2,495.00		
Febrero	2,495.00		
Marzo	2,494.00		
Total trimestre	7,484.00		
Trimestre de abril a junio		5,088.00	1,272.00
Abril	1,696.00		
Mayo	1,696.00		
Junio	1,696.00		
Total trimestre	5,088.00		
Trimestre de julio a septiembre		4,190.00	1,048.00
Julio	1,397.00		
Agosto	1,397.00		
Septiembre	1,396.00		
Total trimestre	4,190.00		
Total trimestres			4,191.00

Fuente: Elaboración propia con datos obtenidos de la Administración de la empresa, Seminario de Trabajo Profesional de Graduación II, 2021.

La empresa unidad de análisi por estar afiliada a la opción de cierres contable parciales del ISR debe de pagar Q4,191.00 de ISR que corresponde a los tres trimestres del período 2021.

c) Renta imponible estimada

El Decreto del Congreso de la República de Guatemala 10-2012, artículo 38, establece que la forma de determinación de dicha forma es "(...) sobre la base de una renta imponible estimada en ocho por ciento (8%) del total de las rentas brutas obtenidas por actividades que tributan por este régimen en el trimestre respectivo, excluidas las rentas exentas. (...)". En el cuadro siguiente se consigna el cálculo de la forma del ISR en sobre renta imponible estimada:

Cuadro 7
Cálculo trimestral del ISR 2021 bajo renta imponible estimada
Empresa Unidad de Análisis
Cifras expresadas en Quetzales
Año 2020

	Ingresos	Renta trimestral	ISR trimestral
Descrip	oción mensuales	estimada	25%
	Trimestre de enero a marzo	######	3,853.00
Enero	64,209.00		
Febrero	64,209.00		
Marzo	64,210.00		
Total trimestre	192,628.00		
	Trimestre de abril a junio	######	2,620.00
Abril	43,663.00		
Mayo	43,663.00		
Junio	43,662.00		
Total trimestre	130,988.00		

Trimestre de julio a septi	embre	8,630.00	2,157.00
Julio	35,957.00		
Agosto	35,957.00		
Septiembre	35,958.00		
Total trimestre	107,872.00		
Total trimestres			8,630.00

Fuente: Elaboración propia con datos obtenidos de la Administración de la empresa, Seminario de Trabajo Profesional de Graduación II, 2021.

En relación a lo anterior y para una mejor referencia se desarrolla un resumen de la determinación del ISR trimestral bajo las formas de cierres contables parciales y renta imponible estimada, como se detalla a continuación:

Cuadro 8

Resumen del cálculo trimestral del ISR 2021 bajo las dos formas de determinación

Empresa Unidad de Análisis

Cifras expresadas en Quetzales

Año 2020

1. Cierres contables	Utilidad	ISR	ISR	ISR	Total pagos a
parciales	trimestral	Trimestre 1	Trimestre 2	Trimestre 3	cuenta
Enero a marzo 2021	7,484.00	1,871.00			
Abril a junio 2021	5,088.00		1,272.00		
Julio a septiembre 2021	4,190.00			1,048.00	
Total pagos trimestrales	16,762.00				4,191.00

2. Renta imponible	Renta	ISR	ISR	ISR	Total pagos a
estimada	trimestral	Trimestre 1	Trimestre 2	Trimestre 3	cuenta
Enero a marzo 2020	15,410.00	3,853.00			
Abril a junio 2020	10,479.00		2,620.00		
Julio a septiembre 2020	8,630.00			2,157.00	
Total pagos trimestrales	34,519.00				8,630.00

Fuente: Elaboración propia con datos obtenidos de la Administración de la empresa, Seminario de Trabajo Profesional de Graduación II, 2021.

Como puede observarse en el cuadro anterior, la forma en la que está afiliada la empresa unidad de análisis para el pago del ISR trimestral que es cierres contables parciales, la compañía no cubriría el ISR anual con los pagos trimestrales efectuados.

2 Análisis y proyección de los métodos de acreditamiento del ISO

De acuerdo a lo establecido en el Decreto del Congreso de la República de Guatemala 73-2008, artículo 1, las empresas que sean mercantiles y superen el margen bruto del 4% estarán afectas al Impuesto de Solidaridad.

Cabe mencionar que para determinar el margen bruto y determinación del impuesto, se debe considerar las cifras reportadas en la Declaración Jurada Anual del ISR del año anterior, es decir, que para este caso en específico y para mayor certeza se utilizaron las cifras del período 2019. Derivado de lo anterior se procedió a verificar si la empresa unidad de análisis estaría afecta a dicho impuesto.

Cuadro 9
Determinación del margen bruto
Empresa unidad de análisis
Cifras expresadas en Quetzales
Año 2020

Descripción		GTQ
	506,211.0	
Ingresos (ventas y servicios 2019)	0	
(-) costo de ventas		########
Utilidad marginal		78,001.00
Margen bruto		15%

Fuente: Elaboración propia con datos obtenidos de la Administración de la empresa, Seminario de Trabajo Profesional de Graduación II, 2021.

Por consiguiente, el artículo 7 del cuerpo legal en referencia, establece que la base imponible de este impuesto la constituye la que sea mayor entre:

- 1. La cuarta parte del monto del activo neto.
- 2. La cuarta parte de los ingresos brutos.

Por lo anterior, a continuación se procedió a determinar el Impuesto de Solidaridad con base al activo neto:

Cuadro 10

Determinación del ISO 2021 con base al activo neto

Empresa unidad de análisis

Cifras expresadas en Quetzales

Año 2020

Concepto	GTQ
Activo Total	310,865.00
(-) Depreciaciones acumuladas	-21,893.00
(-) Reserva para cuentas incobrables	-7,653.00
(=) Activo Neto	281,319.00
Base imponible trimestral	70,330.00
ISO determinado trimestral	703.00

Fuente: Elaboración propia con datos obtenidos de la Administración de la empresa, Seminario de Trabajo Profesional de Graduación II, 2021.

En el cuadro siguiente se precedió a determinar el Impuesto de Solidaridad en base a los ingresos brutos:

Cuadro 11

Determinación del ISO con base a los ingresos brutos

Empresa unidad de análisis

Cifras expresadas en Quetzales

Año 2020

Concepto	GTQ
Ingresos declarados en la DJA del ISR 2019	506,211.00
Base imponible trimestral	126,553.00
ISO determinado trimestral	1,266.00

Fuente: Elaboración propia con datos obtenidos de la Administración de la empresa, Seminario de Trabajo Profesional de Graduación II, 2021.

Como puede visualizarse en los cuadros 9 y 10 antes detallados, la base mayor entre activos netos e ingresos brutos, la constituyen los ingresos brutos; siendo así que la empresa unidad de análisis debiese tributar trimestralmente durante el período 2021 aproximadamente la cantidad de Q1,266.00 cada trimestre.

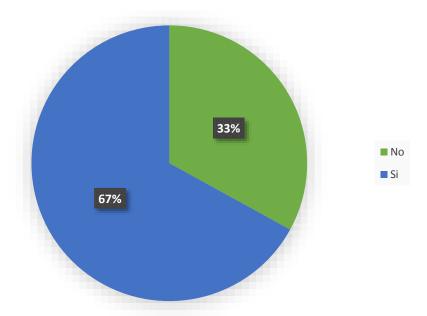
Al respecto, es importante mencionar que la Administración de la empresa, debe conocer los casos emitidos por la Administración Tributaria a través del Criterio Tributario Institucional 3-2017 "Formas de Acreditamiento del Impuesto de Solidaridad, puesto que dependiendo de su operatividad, podrían efectuar pagos anticipados, extemporáneos o acreditamiento, para lo cual, deben considerar lo establecido en la Ley del Impuesto de Solidaridad y lo indicado por la SAT para efectos de realizar un análisis integrado y apegado a la normativa.

4.1.2 Información de las sanciones e infracciones sobre el incumplimiento de las obligaciones tributarias

De acuerdo a la entrevista estructura con doce (12) preguntas cerradas, que se le realizó al contador general de la empresa, donde se le consulta sobre el conocimiento que tiene acerca de las sanciones e infracciones que se cometen al momento de realizar algún

incumplimiento de las obligaciones formales y sustantivas, cuales son las repercuciones al cometerlas, cabe mencionar el resultado de la técnica desarrollada es lo siguiente:

Gráfica No. 1
Entrevista al Contador General
Empresa Unidad de Análisis
Año 2020



Fuente: Elaboración propia, entrevista al contador general. Año 2020.

En la gráfica anterior, el 67% representa el conocimiento que se tiene acerca de las sanciones e infracciones y el 33% representa el desconocimiento por el incumplimiento tributario, esto se debe a que no se ha puesto el interés de estar actualizado con las leyes fiscales vigentes en Guatemala así como la falta de capacitación sobre aspectos tributarios, derivado de lo anterior, la empresa cumple con el objetivo específico número dos.

Cabe mencionar que dentro del desconocimiento que se tiene está basando en lo que estipula el artículo 94 del Código Tributario.

4.1.3 Conocer los procedimientos para la presentación de impuestos que está afecta la empresa sujeta a investigación

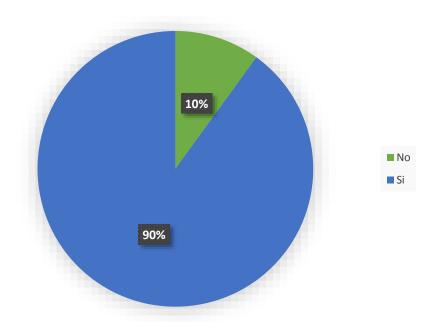
Se desarrollo un cuestionario compuesto por once (11) preguntas cerradas, donde se consulta el conocimiento que se tiene acerca de los procedimientos y e uso de las herramientas que provee SAT y que están a disposición del contribuyente para la presentación de los impuestos a las que está afiliada la empresa unidad de análisis, dicho cuestionario se le realizó al encargado de impuestos, del resultado se realiza la siguiente gráfica:

Gráfica No. 2

Cuestionario al Encargado de Impuestos

Empresa Unidad de Análisis

Año 2020



Fuente: Elaboración propia, Cuestionario al encargado de impuestos. Año 2020.

Según la gráfica anterior, se determinó que el 90% si tiene el conocimiento acerca de los procedimientos y herramientas a utilizar para el cumplimiento de las obligaciones tributarias y 10% la desconoce, el cual equivale a una respuesta contestada que no

cumple con tal conocimiento por no estar actualizado con la legislación vigente, por lo que, se deduce que si cumple con el objetivo específico número tres.

Por lo anterior, se le indica que es de importancia la actualización en la legislación fiscal debido a los cambios que sufren las leyes, esto con el fin de evitar que la empresa sea sancionada por la omisión de alguna obligación tributaria, o que al momento de llenar algún formulario lo realice de forma errónea por desconocimiento de los cambios que puedan darse.

Sin embargo, a pesar del conocimiento que se tiene hay incumplimiento en acatar lo que indica la ley, debido

4.1.4 Establecer controles para el cumplimiento de las obligaciones tributarias de una empresa dedicada a la comercialización de equipo de computación

De acuerdo con la información proporcionada por el contador general de la empresa, se realizó un análisis documental para ver si cuenta con controles para verificar el cumplimiento de las obligaciones tributarias que tiene como empresa que se dedica a la comercialización de equipo de computación.

Sin embargo, a pesar que no cuenta con una matriz de procedimientos para la presentación de las obligaciones tributarias las cuales está afecta, se determinó, según lo que se observa en los cuadros 1 y 2, la empresa ha cumplido con SAT, excepto por la presentación del ISO que no se ha realizado por falta de liquidez y la actualización correspondiente que tiene que hacer como contribuyente ante SAT, lo cual indica que no lo ha hecho por desconocimiento del procedimiento virtual.

Cabe indicar que se le indicó a la empresa que es importante contar con una matriz de control interno para llevar un mejor control del vencimiento de las obligaciones tributarias con que cuenta la empresa unidad de análisis y evitar atrasos en la presentación de los mismos, así como llegar a cometer sanciones e infracciones ante SAT, lo cual es menos propensa a ser fiscalizada por estar solvente.

4.2 Discusión de Resultados

Derivado de lo desarrollado en el apartado anterior "Análisis de Resultados", en el que se realizarón entrevista, cuestionario, proyecciones financieras con sus respectivos análisis, por lo que, en los siguientes apartados, se detallan la discusión de resultados obtenidos de dicho trabajo, las cuales servirán a la empresa unidad de análisis mejorar sus procedimientos.

4.2.1 Análisis de las deficiencias identificadas en el Impuesto al Valor Agregado

a) Derivado de las verificaciones realizadas a las declaraciones proporcionadas por el departamento contable de la empresa unidad de análisis, se determinaron las siguientes situaciones en el IVA:

Cuadro No. 12

Matriz de hallazgos en las declaraciones del Impuesto al Valor Agregado

Empresa unidad de Análisis

Año 2020

No.	Hallazgo	Implicación Fiscal	Base Legal	Comentario
1	La empresa no	Artículo 20 de la Ley del	Artículo 20 del	Para la empresa es importante
	cuenta con un	Impuesto al Valor	Decreto No. 27-	que pueda
	control apropiado	Agregado, indica que si por	92 del	implementar una matriz de control
	de recepción de	cualquier circunstancia el	Congreso de la	interno que le permita
	facturas, debido	crédito no se reporta en el	República de	obtener en tiempo las
	que han recibido	mes al que corresponda	Guatemala,	facturas y en caso le
	documentos	para fines de reclamar	Ley del	brinden alguna con fecha
	mayores a dos	crédito fiscal, estos se	Impuesto	mayor a dos meses, pueda
	meses de	puede efectuar en los	al Valor	solicitar la anulación o nota de
	antigüedad.	siguientes dos meses, caso	Agregado y sus	crédito y/o nueva emisión a sus
		contrario, la empresa no	reformas.	proveedores.
		tendrá derecho a		
		compensar dicho crédito		
		fiscal.		

2 Los folios de los Artículo 85 numeral 4 del Artículo 85 Se recomienda al contador libros de compras Código Tributario, indica numeral 4 del general solicitar la habilitación ventas que en caso las empresas Decreto No. 6- de folios pertinentes para habilitados no hayan solicitado 91 del mitigar riesgos de no cubren el total habilitación de libros Congreso de la sanciones. de hojas de los podrían estar sujetos a una República impresos sanción de cierre temporal. Guatemala, por la Código Tributario y sus empresa. reformas.

Fuente: Elaboración propia con datos obtenidos de las Declaraciones del Impuesto al Valor Agregado de la empresa, 2020.

En el cuadro anterior podemos observar algunos hallazgos encontrados en las declaraciones del Impuesto al Valor Agregado así como el soporte como los son el libro de compras y servicios recibidos y el libro de ventas y servicios prestados, los cuales afectan a la empresa unidad de análisis, debido a que al momento de ser requeridos por la SAT los libros ya cuentan con contingencia por no contar con la habilitación correspondiente, por lo que se le sugiere al contador realizar las habilitaciones correspondientes antes de cualquier requerimiento de parte de SAT.

b) Derivado de las verificaciones realizadas a los documentos recibidos de los proveedores y entregados a los clientes de la empresa unidad de análisis, se determinaron las siguientes situaciones en las facturas emitidas:

Cuadro No. 13

Matriz de hallazgos en la emisión de Facturas y Notas de Crédito

Empresa Unidad de Análisis

Año 2020

		Ventas Reportadas					
No.	Descripción	Lugar y Fecha	Nombre y NIT	Cantidad	Descripción Detallada	Valor Unitario	Valor Total
ı	Facturas Seri	ie "A"					
1	1225	\checkmark	$\sqrt{}$	\checkmark	\checkmark	$\sqrt{}$	$\sqrt{}$
2	1243	\checkmark	$\sqrt{}$	\checkmark	\checkmark	$\sqrt{}$	$\sqrt{}$
3	1292	\checkmark	\checkmark	$\sqrt{}$	$\sqrt{}$	$\sqrt{}$	$\sqrt{}$

	4000	.1	.1	.1	.1	.1	.1
4	1306	V	V	V	V	V.	V
5	1336	√	√	√	V	√	√
II	Facturas Seri	e "B"					
1	147	$\sqrt{}$	$\sqrt{}$	Х	x	X	$\sqrt{}$
5	192	$\sqrt{}$	$\sqrt{}$	Х	x	X	\checkmark
3	201	$\sqrt{}$	$\sqrt{}$	Х	x	x	$\sqrt{}$
4	263	$\sqrt{}$	$\sqrt{}$	Х	x	X	\checkmark
5	294	$\sqrt{}$	$\sqrt{}$	Х	Х	Х	√
		Lugar y Fecha	Nombre y NIT	Desc	ripción	No. de Factura	Emitida en tiempo
	_					Afectada	
Ш	Notas de Cré	dito Serie A-1				Afectada	
III 1	Notas de Cré	dito Serie A-1 √	√		√	Afectada √	√ √
III 1 2	Notas de Crée 4 5	dito Serie A-1	√ √		√ √	Afectada √ √	√ √ √
III 1 2 3	Notas de Crée 4 5 6	dito Serie A-1	√ √ √		√ √ √	Afectada √ √ √	√ √ √
11 2 3 4	Notas de Crée 4 5 6 7	dito Serie A-1	√ √ √ √		√ √ √ √	Afectada √ √ √ √ √	√ √ √ √
11 2 3 4 5	Notas de Crée 4 5 6 7 8	dito Serie A-1	√ √ √ √		√ √ √ √	Afectada √ √ √ √ √	√ √ √ √

Fuente: Elaboración propia, emisión de facturas y notas de crédito, 2020.

Observaciones:

 $\sqrt{\ }$ = Si cumple con el requisito

x = No cumple con el requisito

Como se puede observar en el cuadro anterior, las facturas serie "B" emitidas por la empresa unidad de análisis, no consigna la cantidad, la descripción detallada y el costo unitario de los bienes y/o servicios que fueron objeto de venta, por lo que en su momento puede afectarle al adquiriente al momento de ser requerido por SAT, por no contar con los requisitos establecidos en el artículo 18 inciso c, de la Ley del IVA.

4.2.2 Análisis de las deficiencias identificadas en el Impuesto Sobre la Renta

Derivado de las conversaciones con el personal del departamento contable de la empresa unidad de análisis, se determinaron las siguientes situaciones que repercuten en el Impuesto Sobre la Renta:

Cuadro 14

Matriz de hallazgos en el Impuesto Sobre la Renta

Empresa objeto de estudio

Año 2020

No.	Hallazgo	Implicación Fiscal	Base Legal	Sugerencia		
1	La empresa efectúa					
	gastos por celebraciones	En la práctica se ha observado	23 del Decreto	sugiere que se evalúe		
	o actividades para sus	que la Administración Tributaria	10-2012 y sus	si se cuenta con los		
	empleados, los cuales	ha objetado la deducibilidad de	reformas, Ley de	argumentos		
	fueron registrados en la	gastos por celebraciones,	Actualización	suficientes		
	cuenta contable	argumentando que los mismos	Tributaria	para relacionar cada		
	"Atención al personal".	no son necesarios o		uno de los gastos por		
		indispensables para la		celebraciones con la		
		generación y conservación de		generación de rentas		
		renta gravada.	gravadas.			
2	La empresa no efectúa	Según lo que establece la LAT	Artículos 22	Se le hace la		
	retenciones de ISR	para que procede la deducción	inciso c) y 23 del	sugerencia a la		
	asalariados cuando	del gasto, que el titular de la	Decreto 10-2012	empresa que realice		
	corresponde, sin	deducción haya cumplido con la	y sus reformas,	las retenciones		
	embargo, el trabajador al	obligación de retener y pagar el	Ley de	respectivas para		
	final del período realiza el	impuesto fijado, de lo contrario	Actualización	poder deducir el		
	pago correspondiente,	se considera Gasto No	Tributaria	gasto, y evitar		
	pero si en algún	Deducible.		contigencias fiscales.		
	momento se le olvidará al					
	empleado realizar dicho					
	pago, se considera como					
	gasto no deducible para					
	la empresa.					

Fuente: Elaboración propia con datos obtenidos de las Declaraciones del Impuesto Sobre la Renta de la empresa, 2020.

Se le indica a la empresa que debe de realizar las retenciones de ISR por rentas de trabajo al personal involucrado para evitar contingencias fiscales, en el apartado de "Aportes y/o Propuestas" se le da a conocer el formato que se utiliza para realizar el

cálculo que corresponde a retener y el manual de procedimientos para el uso de la herramienta Reten ISR2 – Escritorio.

4.2.3 Análisis de regímenes, tasa efectiva y carga tributaria

Derivado de los cálculos efectuados, a continuación se realiza un resumen del ISR bajo el Régimen Opcional Simplificado e ISR en el Régimen Sobre Utilidades de Actividades Lucrativas:

Cuadro 15
Análisis de regímenes y tasas efectivas
Empresa Unidad de Análisis
Cifras expresadas en Quetzales
Año 2020

		Régimen de Utilidades de
	Régimen Opcional	Actividades Lucrativas
Descripción	Simplificado 2021	2021
Ingresos	616,411.00	616,411.00
(-) Costo de ventas y gastos		#######
(=) Utilidad antes de impuestos	23,947.00	
(-) ISR determinado	42,549.00	5,987.00
Tasa Efectiva	7%	1%

Fuente: Elaboración propia con datos obtenidos de las Declaraciones del Impuesto Sobre la Renta de la empresa, 2020.

Como puede observarse el Régimen Opcional Simplificado no es conveniente para la empresa puesto que representaría el 7% sobre el total de sus ingresos, mientras que el Régimen sobre Utilidades de Actividades Lucrativas, sería el 1%. No obstante lo anterior, respecto a cargas tributarias para el Régimen de Utilidades debe considerarse también el pago del Impuesto de Solidaridad.

Por lo que en el cuadro debajo se detalla dicha situación:

Cuadro 16
Análisis de la Carga Tributaria
Empresa Unidad de Análisis
Cifras expresadas en Quetzales
Año 2020

	Régimen de Utilidades					
	Régimen Opcional	de Actividades				
Descripción	Simplificado	Lucrativas	Diferencia			
Impuesto Sobre la Renta	42,549.00	5,987.00	36,562.00			
Impuesto de Solidaridad		1,266.00	-1,266.00			
Total impuestos	42,549.00	7,253.00	35,296.00			
Ingresos	616,411.00	616,411.00				
Carga Tributaria	6.90%	1.17%	5.73%			

Fuente: Elaboración propia con datos obtenidos de las Declaraciones del Impuesto Sobre la Renta de la empresa, 2020.

Al respecto, aún y cuando se considere el Impuesto de Solidaridad, la carga tributaria con menor impacto para la empresa sería estando bajo el Régimen de Utilidades de Actividades Lucrativas, por lo que, no se le sugiere adherirse al Régimen Opcional Simplificado sobre Ingresos.

4.3 Aportes y/o Propuestas

Finalmente, a continuación se presenta los aportes que se pueden aplicar a la empresa unidad de análisis para que tenga un mejor control tanto para el cumplimiento de obligaciones tributarias como para la recepción de las facturas y otros documentos contables y evitar sanciones tributarias.

4.3.1 Procedimiento para trámite de solicitud de facilidad de pago

Dentro del presente apartado se le proporciona a la empresa unidad de análisis los pasos que debe de seguir para obtener convenio o facilidades de pago por los omisos que tiene del IS, los cuales se detallan a continuación:

Cuadro No. 17

Procedimiento para trámite de solicitud de facilidad de pago por omiso del ISO

Empresa Unidad de Análisis

Año 2020

Paso	Descripción
1	El contribuyente descarga el formulario SAT-821 Solicitud de Facilidad de pago
	en el portal de la SAT
2	Enviar al correo electrónico convenios_central@sat.gob.gt, los siguientes
	documentos en forma escaneada o digitalizada:
2.1	El formulario SAT-821 debidamente llenado y firmado por el contribuyente
2.2	Declaraciones creadas en Declaraguate en estado 2 de 4 (validado)
	debidamente firmadas, o puede adjuntar al correo el número de formulario y
	acceso de dichas declaraciones.
2.3	Si la facilidad de pago a solicitar es por Ajustes de Fiscalización, adjuntar copia
	de la Audiencia o de la Resolución notificada.
2.4	DPI o pasaporte, según corresponda, de la persona individual o del
	representante legal en caso de persona jurídica.
2.5	Acta notarial de nombramiento del representante legal, debidamente registrada
	en caso de persona jurídica.
3	El contribuyente obtiene cita programada para recibir el Reconocimiento
	Unilateral de Adeudo Tributario para tu firma, con el plan de pagos respectivos
4	El contribuyente recibirá la primera boleta de pago a través de Declaraguate
	(formulario SAT-891). Para realizar los siguientes pagos, debes generar la
	boleta a través de Declaraguate llenando el formulario SAT-891, consignando
	NIT y Número de tu solicitud (Formulario SAT-821).

Fuente: Elaboración propia con datos obtenidos de: https://portal.sat.gob.gt/portal/requisitos-tramites-agencias/solicitud-de-facilidad-de-pago/#1530735495054-84881f6d-4841, 2020.

El Código Tributario establece que la SAT puede otorgar a los contribuyentes, facilidades de pago de impuestos hasta por un máximo de dieciocho meses, por lo que el contribuyente al momento de solicitarlo debe justificar las causas que le impiden el

cumplimiento normal de la obligación tributaria, por tal motivo se le da a conocer a la empresa el procedimiento que debe de cumplir para solicitar dicho convenio de pagos y así evitar seguir con los omisos del IS y estar solvente ante dicha entidad.

4.3.2 Procedimiento para el trámite de solicitud de agencia virtual de manera no presencial

Dentro del presente apartado se le proporciona a la empresa unidad de análisis los pasos que debe de seguir para obtener su agencia virtual, sin salir de las instalaciones de la empresa, son los que se detallan a continuación:

Cuadro No. 18

Procedimiento para trámite de solicitud de agencia virtual

Empresa Unidad de Análisis

Año 2020

Paso	Descripción
1	Llene su solicitud (si ya cuenta con la solicitud verifique que la fecha de
	generación no haya superado los 90 días hábiles, por el contrario, debe llenar
	una nueva solicitud).
2	El sistema enviará un mensaje a su correo electrónico.
3	Ingrese al enlace que recibirá, para confirmar, imprimir y firmar la solicitud.
4	Escanee o tome fotografía de la solicitud y guárdela en un archivo con formato
	.pdf, .jpg, jpeg, o jpe y asígnele como nombre el número de la solicitud.
5	Escanee o tome fotografía de su DPI original de ambos lados (Si está en trámite
	el DPI, debe adjuntar la constancia emitida por el RENAP) y guarde la imagen
	en un archivo en formato .pdf, .jpg, jpeg, o jpe, y asígnele como nombre el
	número de su DPI.
6	Si es persona Jurídica, debe escanear o fotografiar el nombramiento de
	Representación Legal (vigente) a un archivo en formato .pdf, .jpg, jpeg, o jpe, y
	asígnele como nombre el NIT del representante legal.
7	Nuevo requisito: Grabe un video de preferencia de 720 pixeles, con un tamaño
	no mayor 10 MB (Mega Bytes) y/o que dure menos de 8 segundos, en el cual
	debe mostrar su rostro junto con su DPI original (Si está en trámite el DPI, debe
	mostrar la constancia emitida por el RENAP) e indicar su nombre completo. El

- archivo de video debe estar en los formatos mpeg, mp4, consignarle su NIT como nombre del archivo.
- 8 Enviar su solicitud al correo electrónico activa@sat.gob.gt consignando en el asunto del mensaje el NIT y en el cuerpo del mensaje sus nombres y apellidos, adjuntando los archivos generados en los numerales anteriores.

9 Consideraciones importantes:

- 1. Todos los archivos adjuntos indicados anteriormente no pueden superar los 12 MB (Mega Bytes), para que su solicitud pueda ingresar sin inconvenientes.
- Al activar su usuario se le estará notificando a su correo electrónico para que pueda proceder al ingreso con la contraseña que registro en su solicitud.
- 3. Agradecemos que no envíe más de una vez su solicitud para evitar que se dupliquen, solamente debe enviarla nuevamente si se le requiere.
- 4. Nuestro horario de atención y recepción de solicitudes es de 08:00 a 16:00 horas de lunes a viernes.
- 5. El correo descrito en el numeral 8 (activa@sat.gob.gt) únicamente es para uso exclusivo de Activaciones de Agencia Virtual. No se atenderán consultas de ninguna otra índole.
- 10 Nota: Al momento de generar su contraseña recuerde que esta debe contar como mínimo con 8 caracteres, dentro de los cuales debe utilizar MAYUSCULAS, minúsculas, símbolos (.*=) y dígitos (1234567890).

Fuente: Elaboración propia con datos obtenidos de: https://portal.sat.gob.gt/portal/solicitud-usuario-agencia-virtual/#1597337012896-31949d8e-0508, 2020.

Se le da a conocer al contador de la empresa unidad de análisis cada uno de los pasos que debe de seguir para poder tener acceso a la agencia virtual y así poder realizar la actualización de datos correspondiente, como otros trámites pertinentes a las obligaciones formales que tiene la empresa, con el fin de estar solvente con la SAT.

4.3.3 Matriz de implicaciones y efectos fiscales por el incumplimiento de las obligaciones tributarias y formato para determinar el cálculo de la retención del ISR en relación de dependencia

Se le presenta a la empresa unidad de análisis una matriz donde se le describe las implicaciones y efectos fiscales por el incumplimiento de no realizar las retenciones al trabajador que está sujeto.

Cuadro No. 19

Matriz de implicaciones y efectos fiscales por el incumplimiento de las obligaciones tributarias

Empresa Unidad de Análisis

Año 2020

Infracción	Base Legal	Implicación Fiscal o Sanción	Efecto fiscal
No percibir o retener los	Artículo 94	Multa equivalente al impuesto cuya	Es un gasto no
tributos, de acuerdo con	numeral 7 del	percepción o retención omitiere. La	deducible
las normas establecidas	CT	imposición de la multa no exime la	
en este Código y en las		obligación de enterar el impuesto	
leyes específicas de cada		percibido o retenido, salvo que ya se	
impuesto.		hubiere efectuado el pago por el sujeto	
		pasivo.	
Presentar las	Artículo 94	Multa de cincuenta Quetzales	Es un gasto no
declaraciones después	numeral 9 del	(Q.50.00) por cada día de atraso, con	deducible
del plazo establecido en	CT	una sanción máxima de un mil	
la ley tributaria		Quetzales (Q.1,000.00)	
específica.			
El Agente de Retención	Artículo 94	Multa de un mil Quetzales (Q.1,000.00)	Es un gasto no
que no extienda o	numeral 18	por cada constancia de retención no	deducible
extienda	del CT	entregada en tiempo.	
extemporáneamente, la			
constancia de retención			
efectuada que conforme			
a la ley corresponde.			
No cumplir con la	Artículo 22	Que el titular de la deducción haya	Si no se realiza
obligación de efectuar la	numeral 2 de	cumplido con la obligación de retener y	lo indicado en el
retención y realizar el	la LAT	pagar el impuesto fijado en este libro,	artículo citado,
pago del ISR		cuando corresponda.	se considera
			como parte de
			un gasto no
			deducible.

	Artículo 23	Los que el titular de la deducción no	Costo y gastos
	inciso c de la	haya cumplido con la obligación de	no deducibles
	LAT	efectuar la retención y pagar el	
		Impuesto Sobre la Renta, cuando	
		corresponda. Serán deducibles una vez	
		se haya enterado la retención.	
Apropiación indebida de	Artículo 358	Sanción penal por no enterar el	Sanción penal
Tributos	C, del Código	impuesto retenido a la	de 1 a 6 años,
	Penal	Superintendencia de Administración	según lo
		Tributaria, multa equivalente al	establezca el
		impuesto apropiado	juez.

Fuente: Elaboración propia, matriz de implicaciones y efectos fiscales por el incumplimiento de las obligaciones tributarias, 2020.

Derivado a que la empresa unidad de análisis no realiza las respectivas retenciones del ISR a los empleados que están sujetos a retenerle, por lo que, se le da a conocer que es importante considerar que el artículo 75 del Decreto 10-2012 y sus reformas, establece que todo patrono que pague o acredite a personas residentes en Guatemala, remuneraciones de cualquier naturaleza por servicios provenientes del trabajo personal ejecutado en relación de dependencia, sean permanentes o eventuales, debe retener el ISR del trabajador, sin excepción, es decir es una obligación latente que de no cumplirla podría tener implicaciones importantes para el patrono, las cuales, se le detalló en el cuadro anterior.

Derivado de lo anterior, se le proporciona a la empresa el cálculo de la retención del ISR de asalariados en formato excel para que pueda actualizarlo cuando lo requiera y así saber cuál es el valor que debe retenerle a los empleados que están afectos a dicho impuesto y evitar contigencias fiscales.

Cuadro No. 20

Cálculo de la retención del ISR en relación de dependencia

Empresa Unidad de Análisis

Año 2020

NIT DEL EMPLEADO:
PERÍODO DE IMPOSICIÓN:
FECHA DE INICIO DE LABORES:
NIT DEL PATRONO:

Descripción	Mensual	Meses	Anual	
Renta Bruta		·		
Sueldo o Salario				
Enero	4,800.00			
Febrero	4,800.00			
Marzo	4,800.00			
Abril	4,800.00			
Mayo	4,800.00			
Junio	4,800.00			
Julio	4,800.00			
Agosto	4,800.00			
Septiembre	4,800.00			
Octubre	4,800.00			
Noviembre	4,800.00			
Diciembre	4,800.00		57,600.00	
Bonificación Incentivo Decreto 37-2001 (Anual)	250.00	12	3,000.00	
	250.00	12	,	
Bono 14 (Anual)			4,800.00	
Aguinaldo (Anual)			4,800.00	
Horas Extras (Anual)			0.00	
Otros ingresos (Comisiones, viaticos no comprobables, dietas, Etc.) (Anual)			1,221.00	
Total Renta Bruta				71,421.00
(-) Rentas Exentas				
Bono 14 hasta el (100%) del sueldo o salario ordinario mensual			4,800.00	
Aguinaldo hasta el (100%) del sueldo o salario ordinario mensual			4,800.00	
Total Rentas Exentas			_	9,600.00
Renta Neta (Total Renta Bruta - Total Rentas Exentas				61,821.00
<u>Deducciones</u>				
Gastos personales sin necesidad de comprobación (Art. 72, Ley ISR Decreto 10-2012)			48,000.00	
Gastos personales comprobados según planilla (Art. 72, Ley ISR Decreto 10-2012)			0.00	
Donaciones			0.00	
Cuotas por contribuciones de seguro social y otros planes de previsión social			2,782.08	
Seguro de Vida			0.00	
Total Deducciones				50,782.08
Renta Imponible (Renta Neta - Total Deducciones)			_	11,038.92
Impuesto Sobre la Renta anual por pagar				551.95
(=) Impuesto anual sujeto a retención				551.95
(=) Retención Mensual			_	46.00
			_	
Liquidación del Impuesto o Retención en Exceso				
Impuesto anual a pagar				551.95
(-) Otros créditos (constancias de retención de Expatronos)			_	(
Subtotal				551.95
(-) Retenciones al impuesto practicadas				551.95
(=) Impuesto pendiente de pago				0.00
(=) Impuesto a devolver por parte del patrono.				0.00
Tipos impositivos y determinación del impuesto (Artículo 73, Decreto 10-2012)		_		
De Q1.00 a Q300,000.00 = 5% sobre la renta imponible	11,038.92	5%		
De Q300,000.01 en adelante = 7% sobre el excedente de Q300,000.00	0.00	7%		
			551.95	
Cálculo la retención (Artículo 76, Decreto 10-2012)				

Fuente: Elaboración propia con datos obtenidos de: https://portal.sat.gob.gt/portal/calculo-isr-asalariados/

Se le indicó que es obligación del patrono efectuar una actualización del cálculo de las retenciones del ISR que mensualmente efectúa a sus colaboradores, cuando exista incrementos salariales, pago de comisiones, horas extras, entre otros, para que al final del período anual no se genere montos pendientes de enterar a la SAT.

Lo anterior, con el fin de que el patrono no tenga inconvenientes y evite poner en riesgo la deducibilidad de gastos por salarios de empleados, los cuales en la mayoría de los casos, representan montos materiales para las empresas.

4.3.4 Manual para el uso de la Herramienta Reten ISR 2 – Escritorio, Régimen Rentas de Trabajo

Cabe mencionar que a la empresa unidad de análisis se le dió a conocer algunos pasos que debe seguir para el uso del manual de la herramienta reten ISR 2 de escritorio, los que se detallan a continuación en relación a las rentas de trabajo:

Rentas de Trabajo

- 1. Debe seleccionar Menú "Rentas de Trabajo"
- 2. Para hacer constancias de retención, debe seleccionar la opción de "Carga Archivo Excel Proyectada/Autorizada", le servirá para que a través de un archivo Excel pueda la herramienta leer los datos y procesar la proyección de las retenciones.

Al tener listo el archivo Excel deberá:

- a. Seleccionar de la lista combo, el NIT del Agente Retenedor
- b. La herramienta le mostrará el nombre que previamente almacenó en "Catálogo".
- c. Selecciona "Año"
- d. Selecciona Botón "Búsqueda"
- e. En pantalla mostrará la información ingresada en el archivo de carga el cual deberá validarse presionando del botón "Validación"
- f. Posteriormente a la validación presione el botón "Cálculo de Retenciones" para que la herramienta al leer los datos procese el cálculo de las retenciones.

- g. La herramienta mostrará el cuadro con la proyección incluyendo los meses de enero a diciembre y el monto correspondiente de la retención a descontar a los empleados
- h. Presiona botón de Guardar, la herramienta guarda la información de todas las retenciones generadas, para posterior verificación.

La herramienta cuenta con la opción "Consultas Retenciones" permite consultar los valores a retener durante el período anual

- a. Selecciona de la lista combo, el NIT del Agente Retenedor
- b. La herramienta le mostrará el nombre que previamente almacenó en "Catálogos"
- c. Selecciona "Período"
- d. Selecciona "NIT Empleado" (cuando solo desea verificar determinado empleado) si desea verificar todos los registros del Agente Retenedor dejar la casilla "NIT Empleado" en blanco.
- e. Presionar botón "Búsqueda"
- f. La herramienta presenta la información ingresada previamente en el archivo de carga de información, con los cálculos correspondientes y muestra el monto del Impuesto a retener al empleado en el período Anual y Mensualmente.

Opción "Liquidación ISR Empleados". Realiza el cálculo por liquidación de empleados, por medio de cargas masivas, la cual puede ser por dos motivos: - Carga Archivo Excel Fin Relación Laboral (Baja) - Carga Archivo Excel Fin Período Laboral.

Adicionalmente en este menú existe la opción de: Carga Archivo Excel Retención por Pago, la misma le permitirá generar mensualmente las constancias de retención a los empleados.

A continuación se presenta el procedimiento para Liquidación ISR Empleados por Fin de Relación Laboral. (Baja).

- a. Seleccionar de la lista combo, el NIT del Agente Retenedor
- b. La herramienta le mostrará el nombre que previamente almacenó en "Catálogos"

- c. Seleccionar "Año".
- d. Seleccionar botón "Búsqueda"
- e. La herramienta mostrará los datos de la carga si son correctos
- f. Presionar el botón "Validación" y presentará el mensaje "Archivo validado correctamente".
- g. Luego presionar el botón "Liquidación ISR", este permite efectuar los cálculos correspondientes los cuales serán reflejados la Declaración Jurada Ante el Patrono SAT-1901 por Fin de Relación Laboral, (tomar en consideración la Nota Importante).
- h. Presiona el botón de "Guardar Datos", la herramienta guarda la información y presenta el mensaje "Los datos han sido guardados puede generar constancia de retención".
- i. Presiona el botón "Impresión Liquidación" y la herramienta Generará el formulario SAT-1901 Declaración Jurada Ante el Patrono SAT-1901 y lo traslada a un archivo PDF, el cual podrá almacenar e imprimir presentará el mensaje "Se ha generado el formulario SAT-1901"

Nota importante: Al presionar el botón "Liquidación ISR" Tomar en consideración que el Archivo de Carga Excel, para Fin de Relación Laboral, (por baja), ahora cuenta con una casilla adicional llamada "Ultima Retención", en la cual el agente retenedor deberá consignar el valor que complementa el impuesto a retener al momento de la Liquidación por Baja, esta casilla debe llenarse cuando en el cálculo de la Liquidación por baja existe "Impuesto Pendiente de Pago"

Es importante tener en consideración como parte de los controles fiscales internos, que el artículo 70 del Reglamento de la LAT, establece que la constancia de retención mensual del ISR, practicada a los trabajadores en relación de dependencia podrá ser incorporada en la boleta del pago de salario o documento equivalente en donde se detallen los descuentos practicados.

4.3.5 Matriz de control interno para la verificación del cumplimiento de las obligaciones tributarias formales que tiene la empresa

Se le propone a la empresa que tenga una herramienta para ser aplicada por la empresa como lo es la matriz de control interno para la verificación del cumplimiento de las obligaciones tributarias formales que posee ante la SAT, debido a que es importante tener un control interno, permite minimizar el riesgo por incumplimientos a la legislación tributaria.

La matriz deberá actualizarse en la medida que se presenten cambios en su contenido, o en la estructura orgánica, base legal, funciones o algún otro apartado de la unidad administrativa, que incida en las operaciones del mismo.

Cuadro No. 21

Descriptor de actividades para la verificación de cumplimiento de las obligaciones tributarias

Empresa Unidad de Análisis

Año 2020

Nombre de los procedimientos

a) Recepción de documentos legales

Dentro del objetivo de dicho procedimiento se le indica al encargado de la recepción de los documentos legales, en este caso la recepcionista que verifique (Facturas, Notas de crédito y débito, Constancias de retenciones de IVA e ISR, etc.), que tales documentos se apeguen a las leyes tributarias a efecto de lograr darle cumplimiento a los dispuesto en dichas leyes.

Para poder realizar tal objetivo es necesario cumplir lo que indica el artículo 20 de la Ley del Impuesto al Valor Agregado que los documentos legales deben cumplir máximo dos meses de ser emitidos para poder reclamar crédito fiscal por estos, pasado este tiempo se pierde el derecho de la compensación.

Por lo que se tiene como control de operación que el encargado de tales documentos en este caso la recepcionista, deberá de revisar específicamente la fecha de los documentos al momento de recibirlos y si pasan de los dos meses que indica la Ley del Impuesto al Valor Agregado quiere decir que no cumplen con tal indicación por lo que se solicitara la anulación de los mismos y/o la respectiva nota de crédito, si decidiera la anulación el proveedor deberá entregar una nueva factura con fecha actualizada.

b) Verificación de los requisitos que debe de cumplir los documentos legales

El encargado de ingresar los documentos legales para la elaboración del libro ventas y servicios prestados y el libro de compras y servicios recibidos, es necesario que verifique que dichos documentos sea en original y que cumplan con los requisitos que establece el artículo 30 del Reglamento de la Ley del Impuesto al Valor Agregado los cuales se indican algunos:

- Que se emitan a nombre del contribuyente y que contengan su Número de Identificación Tributaria –NIT- si no tuviera se le consignara las palabras consumidor final o las siglas "CF" o en su defecto el número de documento de identificación personal.
- 2. Fecha de emisión del documento
- 3. Descripción de la venta, el servicio prestado o de los arrendamientos y de sus respectivos valores
- 4. Al pie de la factura impreso debe de llevar el rango numérico autorizado por SAT.
- 5. El número y la fecha de emisión de la resolución de autorización.
- 6. El plazo de vigencia
- 7. El nombre, denominación social y el NIT de la imprenta encargada de la impresión de los documentos, que esté debidamente inscrita y activa en el Registro Fiscal de Imprentas de la Administración Tributaria.

Si tuviera alguna duda si la factura es válida puede ingresar al portal de SAT y hacer la prueba https://portal.sat.gt/portal/verificador-de-facturas/

Si los documentos cumplen como mínimo los requisitos anteriores, el auxiliar contable puede ingresarlos en forma cronológica y poder compensar el crédito fiscal por estos.

Posteriormente, se le pasa al encargado de impuestos los datos correspondientes para poder realizar las declaraciones pertinentes, así como el libro de compras para que él pueda verificar que los datos que va a ingresar en la declaración cuadren con dichos libros.

Por último, se le entrega al contador general el archivo de comprobantes o documentos de crédito fiscal junto con el Libro de Compras para que tenga conocimiento del proceso realizado y que este de acorde a la legislación vigente en el país y cumplir con lo establecido en la Ley del IVA.

La Superintendencia de Administración Tributaria permite como máximo un atraso de dos meses calendario en el registro de las operaciones, contados desde la fecha en que deban emitirse o se reciban los documentos exigidos. (**Ver gráfica No. 4**)

b) Que sucede con la verificación del inciso a), si la factura es FEL

Como es del conocimiento de muchos los objetivos de la FEL es incrementar el cumplimiento tributario, simplificar los procesos realizados por los contribuyentes y mejorar la cultura tributaria.

Los contribuyentes notificados por SAT para implementar el uso del Régimen FEL, esté constituirá el único medio para la emisión de los documentos tributarios que ya se encuentren disponibles dentro de la agencia virtual, el cual tendrán un plazo de 3 meses para realizar la modificación y los que se adhieran voluntariamente tendrán como mínimo 6 meses.

La FEL contiene una firma electrónica avanzada incorporada por el certificador autorizado que le da certeza y validez jurídica a los documentos electrónicos.

Contempla la función del certificador que transmitirá la información inmediata de los documentos que sean emitidos.

De lo anterior, no se emitirán más facturas con NIT en blanco, Desaparecen número de Resolución y Autorización, Las notas de crédito deben ser emitidas en relación uno a uno y El internet y conectividad se vuelven elementos esenciales,

Dentro de los datos que debe incluir en la emisión de FEL están: Fecha de emisión, Tipo de DTE, Moneda, NIT del cliente, Ítems (Tipo de Servicios, Cantidad, Descripción, Precio Unitario con IVA, Descuento, Total, Impuestos), por lo que se evitará contingencia al cumplimiento de lo indicado en el artículo 18 y 20 de la Ley del IVA. (Ver gráfica No. 3)

c) Verificación y supervisión de los libros contables y del IVA que se encuentren habilitados por SAT y autorizados por el Registro Mercantil

El contador general trimestralmente debe de realizar un corte de formas de los libros que tiene habilitados y autorizados para verificar que los folios impresos cuadren con los folios que indica la habilitación de los mismos, y así evitar posibles infracciones y sanciones.

El contador debe de tener conocimiento lo que indica el artículo 85 numeral 4 del Código Tributario, donde trata de las infracciones sancionadas con cierre temporal por no haber autorizado y habilitado libros.

d) Procedimiento para la elaboración, presentación, pago y modificación de las declaraciones e informes

El encargado de impuesto debe de contar con un calendario donde indique las fechas de los vencimientos de los diferentes impuestos al que esta afecta la empresa y presentarlos en su momento.

El contador general debe de verificar que la elaboración, presentación y pago de declaraciones de: Impuesto al Valor Agregado, Impuesto Sobre la Renta trimestral y anual, Impuesto de Solidaridad e Informe de Inventarios semestral se apeguen a las leyes tributarias a efecto de lograr darle cumplimiento a lo dispuesto en las leyes específicas de cada impuesto citado.

Dentro de las normas de operación que se pueden realizar para verificar dicho procedimiento se puede mencionar los siguientes:

Artículo 40 Ley del Impuesto al Valor Agregado estable que los contribuyentes deberán presentar, dentro del mes calendario siguiente al vencimiento de cada período

impositivo, una declaración del monto total de las operaciones realizadas en el mes calendario anterior, incluso las exentas del impuesto.

El artículo 38 de la Ley de Actualización Tributaria indica que el pago del impuesto trimestral lo enterara dentro del mes siguiente a la finalización del trimestre que corresponda. El artículo 40 de la misma ley establece que deben presentar ante la Administración Tributaria, dentro de los primeros tres meses del año calendario, la determinación de la renta obtenida durante el año anterior, mediante declaración jurada así mismo el artículo 42 numeral 3 indica que se debe reportar en los meses de enero y julio de cada año las existencias de inventarios al treinta de junio y treinta y uno de diciembre de cada año.

Las cifras detalladas en las declaraciones del Impuesto al Valor Agregado deben de estar acorde a lo que muestran los libros de compras y ventas.

Las cifras detalladas en las declaraciones del Impuesto Sobre la Renta deben de estar acorde a lo que muestran los estados financieros (Balance y Estado de Pérdidas y Ganancias) de la empresa.

Los libros de compras y ventas, así como los libros contables deben de estar firmados por la persona que los realizo y la que los reviso.

Fuente: Elaboración propia, descriptor de actividades para la verificación de cumplimiento de las obligaciones tributarias, 2020.

Se le indica al contribuyente que es importante que el personal encargado del departamento fiscal financiero este en constante actualización con respecto a los temas tributarios específicamente en las leyes que están establecidas en Guatemala con el fin de realizar todo conforme a dicha legislación.

Cuadro No. 22 Estructura de matriz de las obligaciones tributarias Empresa Unidad de Análisis Año 2020

No.	Obligación	Base Legal	Periocidad	Formulario	Período de	Institución	Multas	Aplicación de Multas
				Número	cumplimiento	Gubernamental		
1	Presentación y Pago Declaración del IVA	de Artículo 40 Decreto 27- 92 Ley de IVA y sus reformas		Número SAT-2237	cumplimiento Presentar dentro del mes calendario siguiente al del vencimiento de cada período impositivo	SAT SAT		La omisión de pago de tributos será sancionada con una multa equivalente al ciento por ciento (100%) del importe del tributo omitido, por la falta de determinación o la determinación incorrecta presentada por parte del sujeto pasivo, detectada por la acción fiscalizadora. En caso de mora, se aplicará una sanción por cada día de atraso equivalente a multiplicar el monto del tributo a pagar, por el factor 0.0005, por el número de días de atraso. Treinta quetzales (Q.30.00) por cada día de atraso con una sanción máxima de seiscientos quetzales (Q.600.00) cuando la declaración deba presentarse en forma semanal o mensual; de mil quinientos quetzales (Q.1,500.00) cuando la declaración deba presentarse en forma trimestral; y de tres mil quetzales (Q.3,000.00) cuando la (Q.3,000.00) cuando la
2	Presentación y Pago Declaración del trimestral	de Artículo 38 ISR Decreto 10- 2012, LAT		SAT-1361	Presentar dentro del mes siguiente a la finalización del trimestre que corresponda. Los pagos efectuados trimestralmente serán acreditados al Impuesto Sobre la Renta de este régimen en el referido período anual de liquidación.	SAT	Artículos 89, 92 y 94 numeral 9, Decreto 6-91 Código Tributario	Aplica según el numeral 1
3	Presentación y Pago Declaración del ISR anu			SAT-1441	Presentar dentro de los primeros tres (3) meses del año calendario, la determinación de la renta obtenida durante el año anterior, mediante declaración jurada anual.	SAT	Artículos 89, 92 y 94 numeral 9, Decreto 6-91 Código Tributario	Aplica según el numeral 1

4	Presentación y Pago de Artículos 75, Declaración del ISR 76, 78, 79 y Asalariados 80, Decreto 10-2012, LAT	Mensual	SAT-1331	Deberá ser presentada dentro de los primeros diez (10) días del mes siguiente al que corresponda el pago de las remuneraciones.	SAT	Artículo 94 numeral 7, Multa equivalente al Decreto 6-91, Código impuesto cuya percepción o Tributario retención se omitiere.
5	Presentación y Pago de Artículo 10, Declaración del ISO Decreto 73- 2008, Ley del ISO	Trimestral	SAT-1608	Debe pagarse dentro del mes inmediato siguiente a la finalización de cada trimestre calendario	SAT	Artículos 89 y 94 Aplica según el numeral 1 numeral 9, Decreto 6-91, Código Tributario
6	Presentación del Informe Artículo 42 de inventario numeral 3, Decreto 10-2012, LAT	Semestral		Elaborar inventarios al treinta y uno (31) de diciembre de cada año y asentarlos en el libro correspondiente, debiendo reportar a la Administración Tributaria por los medios que ponga a disposición, en los meses de enero y julio de cada año, las existencias en inventarios al treinta (30) de junio y al treinta y uno (31) de diciembre de cada año.	SAT	Artículo 94 numeral 13, Cinco mil quetzales Decreto 6-91, Código (Q.5,000.00) la primera vez; Tributario una multa de diez mil quetzales (Q.10,000.00) la segunda vez; y en caso de incumplir más de dos veces se aplicará multa por diez mil quetzales (Q 10,000.00) más el equivalente al uno por ciento (1%) de los ingresos brutos obtenidos por el contribuyente, durante el último mes en el cual declaró ingresos. Dicha sanción será aplicada, por cada vez que incumpla con
7	Requisitos para Artículos 18 y compensar crédito fiscal de 20, Decreto las facturas 27-92 Ley del IVA y sus reformas	Mensual	SAT-2237	Para fines de reclamar el crédito fiscal, éstos se pueden reportar como máximo en los dos meses inmediatos siguientes del período impositivo en el que correspondía su	SAT	Artículo 20, Decreto 27- De no efectuarlo en dicho 92, Ley del IVA plazo, no tendrá derecho a su compensación.
8	Llevar al día los registros Artículos 37 del libro de compras y del Decreto servicios recibidos y libro 27-92 Leydel de ventas y servicios IVA y sus prestados así como los reformas libros contables Artículo 42 numeral 4, Decreto 10- 2012, LAT	Mensual		Si han sido asentadas en ellos las operaciones declaradas dentro de los dos meses siguientes a que corresponda la declaración presentada	SAT	Artículo 94 numeral 4, Cinco mil quetzales (Q Decreto 6-91, Código 5,000.00), cada vez que se Tributario le fiscalice al contribuyente. Esta sanción se aplicará sin perjuicio de la obligación del contribuyente o responsable de operar debidamente los libros o registros contables respecto de los cuales la Administración Tributaria constató su
9	Actualización de las Artículo 94 modificaciones de los numeral 1, datos de inscripción, del Decreto 6-91, domicilio fiscal y del Código nombramiento o cambio de Tributario contador	Mensual		Dentro del plazo de treinta (30) días, contados a partir de la fecha en que se produjo la modificación	SAT	Artículo 94 numeral 1, Treinta quetzales (Q.30.00) Decreto 6-91, Código por cada día de atraso con Tributario una sanción máxima de un mil quetzales (Q.1,000.00). En ningún caso la sanción máxima excederá el uno por ciento (1%) de los ingresos brutos obtenidos por el contribuyente durante el último período mensual declarado.

Fuente: Elaboración propia, estructura de matriz de las obligaciones tributarias, 2020.

Se le proporcionó a la propietaria juntamente con el contador general, al encargado de impuestos y al auxiliar contable la estructura matriz para la verificación del cumplimiento de las obligaciones tributarias que tiene la empresa unidad de análisis ante SAT con el propósito de evitar contingencias ante dicha institución.

A continuación se detallan los requisitos para registrarse como emisor de FEL

1. Requisitos para Habilitarse como Emisor

- a) Tener sus datos actualizados o ratificados en el RTU
- b) Poseer como mínimo un establecimiento con estatus "Activo".
- c) Estar afiliado al IVA.
- d) Estar al día en la declaración de sus impuestos.
- e) Tener su domicilio "Localizado".

2. Generación de firma electrónica interna para emisión

Configurar contraseña para generar la firma electrónica cada vez que se emita un DTE

3. Aceptación de los Términos y Condiciones

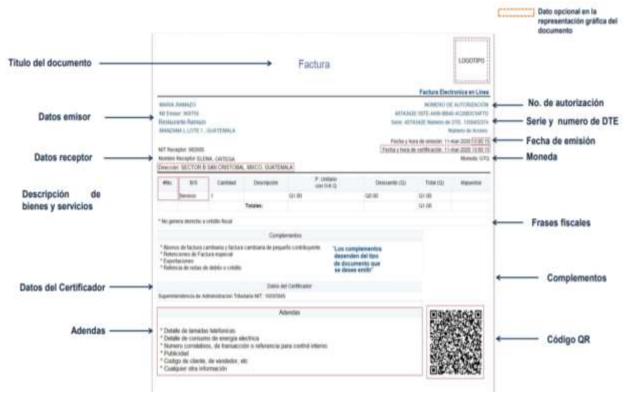
Leer detenidamente los términos y condiciones y proceder a la aceptación para que se pueda habilitar como Emisor.

4. Acreditar a un Certificador

Un Emisor puede acreditar más de un certificador si así lo desea.

Derivado de la información descrita anteriormente, se muestra un modelo de FEL a continuación:

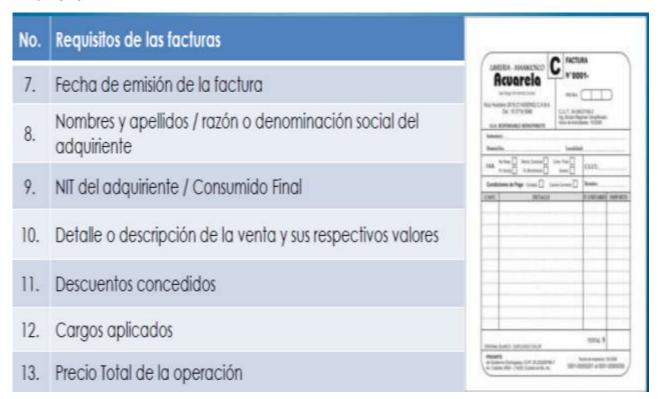
Gráfica No. 3 Modelo de FEL Empresa Unidad de Análisis Año 2020



Fuente: Elaboración propia, con datos proporcionados por https://portal.sat.gob.gt/portal/descarga/6524/factura-electronica-fel/44579/felpresentacionpublica.pdf, 2020.

En la gráfica anterior, detalla cada uno de los elementos que debe incluir la emisión de FEL, cabe mencionar que el documento graficado cumple con cada uno de los requisitos de formalidad que indica el artículo 18 y 20 de la Ley del IVA, por lo que beneficia a la empresa adherirse a este régimen para evitar contingencias tributarias.

Gráfica No. 4 Modelo de factura correcta Empresa Unidad de Análisis Año 2020



Fuente: Elaboración propia, con datos. Seminario Profesional de Graduación II. Año 2021.

En la gráfica anterior, detalla los requisitos que establece el artículo 30 numerales del 7 al 13, Reglamento de la Ley del IVA, tales requisitos debe de cumplir como mínimo las facturas, facturas especiales, facturas de pequeño contribuyente, notas de crédito, notas de débito, entre otros; para que la empresa unidad de análisis pueda compensar el crédito fiscal.

CONCLUSIONES

- 1. Derivado a que la empresa unidad de análisis no cuenta con un control interno adecuado para la verificación de su cumplimiento tributario, se elaboró como estrategia una matriz de control interno para la verificación del cumplimiento de las obligaciones tributarias formales que debe de realizar la unidad de análisis para evitar sanciones e infracciones.
- 2. Se analizó la información y documentación proporcionada por la empresa unidad de análisis y se verificó que si cumple con sus obligaciones tributarias, sin embargo, desconoce el procedimiento para solicitar agencia virtual no presencial para poder actualizarse ante SAT y como efectuar la solicitud de facilidad de pago del ISO que tiene omiso, por lo que es importante estar actualizado y solvente ante la Administración Tributaria, para que no sea objeto de fiscalización.
- 3. La empresa unidad de análisis proporcionó información de las sanciones e infracciones sobre el incumplimiento de las obligaciones tributarias, las cuales se identificó que la falta de conocimiento sobre las sanciones e infracciones por incumplimiento de las obligaciones tributarias y actualización de la legislación fiscal en el país que posee el personal contable tributario, ha generado que la empresa unidad de análisis no cumpla con ciertos requisitos para la compensación del crédito fiscal y que se encuentre omisa del ISO lo que repercute en el uso de créditos fiscales y en la no obtención de la solvencia fiscal.
- 4. La empresa unidad de análisis conoce los procedimientos para la presentación de los diferentes impuestos a que esta afecta así como las herramientas que provee la SAT para realizar adecuadamente los procedimientos que se deben de llevar a cabo para el cumplimiento de las obligaciones tributarias, sin embargo, esta desactualizada en las leyes que rigen nuestro país por falta de capacitación al personal contable-tributario.

5. Se estableció que la empresa unidad de análisis no cuenta con controles internos para el cumplimiento de las obligaciones tributarias, sin embargo, es necesario contar con una matriz que contenga además de normativa contable y financiera, la parte legal tributaria y otras que formen el marco de referencia para realizar el trabajo de una manera adecuada y así, minimizar el riesgo de incumplimiento de las obligaciones tributarias.

RECOMENDACIONES

- 1. Para que la empresa pueda desarrollar su trabajo de una manera ordenada y sistemática es necesario que de parte del departamento fiscal contable, se implemente una matriz de control interno que les permita minimizar el riesgo de incumplimiento a las obligaciones tributarias que está afecta la empresa objeto de investigación y mantener en constante actualización la citada matriz conforme a las necesidades de la empresa unidad de análisis.
- 2. Considerando que el departamento fiscal-contable de la empresa unidad de análisis tiene desconocimiento de algunos aspectos de las normativas legales, por lo que es importante que la unidad de análisis implemente capacitaciones constantes para sus colaboradores, con la finalidad de que estos puedan conocer de las obligaciones a las que esta afecta la empresa y poder hacer uso adecuado de los beneficios que las leyes fiscales en Guatemala permiten.
- 3. La empresa unidad de análisis puede aprovechar los cursos virtuales gratuitos que presenta la SAT para que el personal contable-tributario pueda capacitarse y estar actualizados con los cambios relacionados al campo tributario, derivado que las leyes están en constante cambio.
- 4. Es necesario que la empresa unidad de análisis realiza una rotación o cambio de personal contable-tributario, derivado a que tiene deficiencia en el conocimiento de la aplicación de la legislación vigente, lo que perjudica a que la empresa tenga contingencias fiscales con el fisco y puede ser sujeta a infracciones y sanciones.

REFERENCIAS BIBLIOGRAFÍCAS

BIBLIOGRAFÍA

- Congreso de la República de Guatemala. (1993). Acuerdo Legislativo 18-93, Constitución Política de la República de Guatemala, Asamblea General Constituyente.
- Congreso de la República de Guatemala. (1970). Decreto 2-70, Código de Comercio. (Original publicado en 1877).
- Congreso de la República de Guatemala. (1971). Decreto 25-71, Ley de Registro Tributario Unificado y Control General de Contribuyentes.
- Congreso de la República de Guatemala. (1991). Decreto 6-91, Código de Tributario.
- Congreso de la República de Guatemala (1992). Decreto 27-92, Ley del Impuesto al Valor Agregado, y sus reformas.
- Congreso de la República de Guatemala. (1998). Decreto 1-98, Ley Orgánica de la Superintendencia de Administración Tributaria.
- Congreso de la República de Guatemala. (2012) Decreto 10-2012, Ley de Actualización Tributaria Libro I.
- Congreso de la República de Guatemala. (2013). Decreto 5-2013, Reglamento de la Ley del Impuesto al Valor Agregado.
- De León, Andrea. (2015). Aspectos Generales de la Obligación Tributaria. (Tesis de Licenciatura, Universidad Rafael Landívar). Guatemala.

- Duarte, Ana. (2009). Análisis sobre el principio de igualdad y su interpretación en cuanto a la exoneración de multas y recargos que otorga el Presidente de la República de Guatemala a los contribuyentes que incurren en infracciones tributarias. Guatemala.
- García, Lucrecia. (2011). Los operativos fiscales de la Superintendencia de Administración Tributaria y los deberes formales de los Contribuyentes. (Tesis de Licenciatura, Universidad de San Carlos de Guatemala). Guatemala.
- Lemus, Herbert. El Sistema Tributario guatemalteco ante la Resistencia a la Acción Fiscalizadora. (Tesis de Estudios de Postgrado, Doctorado en Tributación, Universidad Galileo). Guatemala.
- Mijangos, Aura. (2015). Revisión del cumplimiento de obligaciones fiscales a una empresa distribuidora de alimentos. (Tesis de Licenciatura, Universidad de San Carlos de Guatemala). Guatemala.
- Moreno Deixa y Carrillo Javier. (2019). Normas APA 7^a. Edición. Guías de citación y referenciación. Coordinación Editorial.
- Pacto Fiscal en Guatemala de los Acuerdos de Paz. (2000). Principios y Compromisos. 8 y 10 p.
- Pacay, Nery. (2006). Recopilación de las obligaciones existentes en Guatemala. Lic. En Informática y Administración. (Tesis de Licenciatura, Universidad Galileo). Guatemala.
- Universidad de San Carlos de Guatemala, Facultad de Ciencias Económicas.

 Instructivo para elaboración del plan de investigación para optar al Grado de Maestro en Artes. Guatemala: USAC, 2018.

Vicente, Susana. (2006). Garantía de una correcta tributación en la formulación de ajustes relaciones con impuesto de comercio exterior. (Tesis de Licenciatura, Universidad de San Carlos de Guatemala). Guatemala.

Web-grafías

- Bautista Rodríguez y Asociados. Programa de Formación de Contadores Integrales contenido: Determinación, cálculo y aspectos importantes a observar en las obligaciones tributarias-Sesión 1. Recuperado de: http://www.basro.net/Determinacion%20y%20aspectos%20tributarios%20relevan tes.pdf
- Blacutt, Mario. (2013). El desarrollo local complementario. Fundación
 Universitaria Andalu. 505 p. Recuperado de:
 https://www.eumed.net/libros-gratis/2013/1252/concepto-empresa.html
- Cálculo de ISR Asalariados. Recuperado de: https://portal.sat.gob.gt/portal/calculo-isr-asalariados/
- Christensen R. y Andrews K. Citado por Rodríguez Valencia. (1994)

 Estrategias Fiscales. Recuperado de:

 https://www.eumed.net/tesis- doctorales/2012/eal/estrategias_fiscales_
 mexico.html
- González, J.A. (2011). Análisis de aplicación de los impuestos extraordinario en Guatemala. (Tesis de Maestro en Ciencias. Universidad de San Carlos de Guatemala. Guatemala). Recuperado de:

 http://biblioteca.usac.edu.gt/tesis/03/03_3839.pdf

Herrera, J. (2012). Administración, Gestión y Comercialización en la Pequeña Empresa. España. Ediciones Paraninfo, S.A. 3ra edición. (P.201)

Recuperado de:

https://books.google.com.gt/books?id=JEJYwOwniAwC&pg=PA166&dg=def

https://books.google.com.gt/books?id=JEJYwOwniAwC&pg=PA166&dq=definicion+tributo&hl=es&sa=X&ved=0ahUKEwj2kZb664HjAhVBtlkKHR24AvIQ6AEITjAJ#v=onepage&q&f=true

Mangandi, José. (2006). Costos y Gastos deducibles en las empresas comerciales. Análisis del Impuesto Sobre la Renta y las Normas Internacionales de contabilidad. (Tesis de Licenciatura. Universidad de San Carlos de Guatemala). Guatemala. Recuperado de: http://biblioteca.usac.edu.gt/tesis/03/03_0483.pdf

Memoria de Labores SAT (2012 y 2019). Recuperado: https://portal.sat.gob.gt/portal/memoria-de-labores/

Ministerio de Finanzas Públicas (2000). Pacto Fiscal para un futuro con Paz y

Desarrollo. Recuperado de

http://transparenciaold.minfin.gob.gt/transparencia/BibliotecaDigital/Documentos
/Pacto1.pdf

Orientación Legal y Derechos del contribuyente. Superintendencia de

Administración Tributaria. (2021). Recuperado de:

https://portal.sat.gob.gt/portal/orientacion-legal/

Principales Impuestos en Guatemala. Superintendencia de Administración

Tributaria. (2021). Recuperado de: https://portal.sat.gob.gt/portal/preguntas-frecuentes/principales-impuestos-guatemala/

- Robles, Francia. (13 de junio, de 2019). Cultura General. Método Inductivo y Deductivo. Recuperado de https://www.lifeder.com/metodo-inductivo-deductivo/
- Rojo, M. (2015) *Procedimiento de gestión de los tributos*. San Millán. Editorial

 Tutor Formación. Edición mayo 2015. (p.199) Recuperado de https://books.google.com.gt/books?id=PhbDCgAAQBAJ&pg=PA71&dq=definicio n+tributo&hl=es&sa=X&ved=0ahUKEwj2kZb664HjAhVBtlkKHR24AvIQ6AEIOTA E#v=onepage&q&f=true
- Trujillo, Sandra. (2010). La obligación tributaria, origen, determinación y extinción. Recuperado de: http://biblioteca.usbbog.edu.co:8080/Biblioteca/BDigital/65845.pdf
- Valdivia, A. (2010). El sistema tributario en Observatorio de la Economía

 Latinoamericana. No. 140. Recuperado de:

 https://www.eumed.net/cursecon/ecolat/cu/2010/aevb2.htm

ANEXOS

Anexo 1 Guía de observación documental



ESCUELA DE ESTUDIOS DE POSTGRADO MAESTRÍA EN GESTIÓN TRIBUTARIA



Nombre:		
Fecha de observación:		

Objetivo Específico: Obtener información confiable, que permita el cumplimiento de las obligaciones tributarias formales contraídas por una empresa dedicada a la comercialización de equipo de computación.

Con la finalidad de obtener el antecedente que genera impacto negativo en la empresa, se efectuó una visita a las instalaciones, se conversó con el departamento contable-fiscal, donde se le solicito la documentación pertinente para la respectiva verificación del cumplimiento tributario.

Derivado de lo anterior, se generó una guía de observación con el fin de realizar una matriz de cumplimiento legal, donde contiene el detalle de obligaciones que debe de cumplir una empresa dedicada a la comercialización de equipo de computación, la cual fue funcional para verificar el cumplimiento tributario de la empresa unidad de análisis.

Cuadro No. 23 Anexo 1 Matriz de Cumplimiento Legal Empresa Unidad de Análisis

Año 2020

	Observación a varifican	Cumplii	miento	0	
No.	Observación a verificar		No	Comentario	
1	Constancia de Registro Tributario Unificado -RTU- emitido de parte de SAT, donde fue inscrito como contribuyente normal.				
2	Presentación de la Declaración Jurada y pago mensual del Impuesto al Valor Agregado -IVA-				
3	Presentación de la Declaración Jurada y pago trimestral del Impuesto Sobre la Renta -ISR- e Impuesto de Solidaridad - IS-				
4	Presentación de la Declaración Jurada y pago anual del ISR, Régimen Sobre las Utilidades de Actividades Lucrativas y Opcional Simplificado sobre Ingresos				
5	Presentación de la Declaración Jurada y pago anual del ISR, Rentas del Trabajo en Relación de Dependencia				
6	Presentación del informe semestral de existencia de inventario.				
7	Posee sticker de habilitación y autorización de libros contables para su registro físico de forma manual o computarizada.				
8	Los libros contables u otros registros obligatorios establecidos, en el Código de Comercio y las leyes tributarias específicas, están operados al día.				
9	Presentación y pago del Recibo de Planilla del IGSS Electrónico				
10	Posee notificaciones de parte de SAT por omisos o incumplimiento a las obligaciones tributarias.				
11	La empresa posee matriz de procedimiento para el adecuado cumplimiento de las obligaciones tributarias.				
12	Las facturas de compras y notas de crédito registradas en el Libro de Compras y Servicios Recibidos y declaradas en el Impuesto al Valor Agregado cumple con el artículo 20 de la Ley del IVA				
13	Los documentos (facturas, notas de crédito y débitos, etc.,), físicos se encuentran en buen estado para su revisión y verificación.				
E	to Eleberación propio metriz de aumplimiente legal 2020		·		

Fuente: Elaboración propia, matriz de cumplimiento legal, 2020.

Anexo 2 Entrevista



ESCUELA DE ESTUDIOS DE POSTGRADO MAESTRÍA EN GESTIÓN TRIBUTARIA



Nombre:	
Puesto:	
Fecha de entrevista:	

Objetivo Específico: Obtener información de las sanciones e infracciones sobre el incumplimiento de las obligaciones tributarias relacionadas a una empresa dedicada a la comercialización de equipo de computación.

Instrucciones: Seleccione solamente una respuesta que considere pertinente a cada pregunta, marcando con una X la letra seleccionada.

Cuadro No. 24 Anexo 2 Entrevista al Contador General Empresa Unidad de Análisis Año 2020

No.	Pregunta -		uesta
NO.			No
1	¿Conoce cuáles son las infracciones y sanciones tributarias en Guatemala?		
	¿Tiene conocimiento de la diferencia entre una sanción y una infracción		
2	tributaria?		
	¿Conoce que indica el Código Tributario respecto a las sanciones e infracciones		
3	o cuales son las sanciones e infracciones que indica este?		
4	¿Sabe que es una omisión de pago de impuestos?		
5	¿La empresa ha tenido alguna sanción tributaria últimamente?		
6	¿Ha cometido delito tributario la empresa donde labora?		
7	¿La empresa ha pagado a la SAT multas y recargos?		
8	¿Tiene conocimiento si la empresa esta solvente ante la SAT?		
9	¿Conoce la fecha de vencimiento de los impuestos que está afiliada la empresa?		
	¿Conoce los requisitos que debe de cumplir una factura para reclamar IVA por		
10	esta?		
11	¿A la empresa le han notificado requerimiento de información de parte de SAT?		
	¿Conoce cuál es monto que se paga por las sanciones por incumplimientos de	•	
12	obligaciones formales?		

Fuente: Elaboración propia, entrevista al contador general, 2020.

Anexo 3 Cuestionario



ESCUELA DE ESTUDIOS DE POSTGRADO MAESTRÍA EN GESTIÓN TRIBUTARIA



Nombre:	 	
Puesto:		
Fecha de cuestionario:		

Objetivo Específico: Conocer los procedimientos para la presentación de las obligaciones tributarias a que está afecta una empresa dedicada a la comercialización de equipo de computación.

Instrucciones: Seleccione solamente una respuesta que considere pertinente a cada pregunta, marcando con una X la letra seleccionada.

Cuadro No. 25 Anexo 3 Cuestionario al Encargado de Impuestos Empresa Unidad de Análisis Año 2020

No.	Dragunta		Respuesta	
No.	Pregunta	Si	No	
1	¿Tiene conocimiento sobre que obligaciones en materia de impuestos tiene la empresa?			
2	¿Conoce cuáles son los procedimientos para la presentación de los diferentes impuestos de la empresa?			
3	¿Conoce sobre las diferentes herramientas que provee la Superintendencia de Administración Tributaria para la presentación de impuestos?			
4	¿Utiliza las herramientas de SAT para la presentación de impuestos y gestiones?			
5	¿Esta actualizado con la legislación fiscal de Guatemala?			
6	¿Conoce cuales son considerados como gastos deducibles según el artículo 21 de la Ley de Actualización Tributaria?			
7	¿Conoce en qué casos le toca pagar el Impuesto Sobre la Renta a una empresa?			
8	¿Conoce a que se expone si deja de pagar impuestos o si deja de presentar las diferentes declaraciones?			
9	¿Conoce las diferentes sanciones e infracciones que puede tener una empresa si no cumple con sus obligaciones tributarias?			
10	¿Conoce cuáles son los requisitos que debe de cumplir una factura, una nota de crédito y débito?			
11	¿Considera que la empresa tiene buenos procedimientos para cumplir con la presentación de los diferentes impuestos a que está afecta?			

Fuente: Elaboración propia, cuestionario al encargado de impuestos, 2020.

Anexo 4 Análisis documental legal



ESCUELA DE ESTUDIOS DE POSTGRADO MAESTRÍA EN GESTIÓN TRIBUTARIA



Nombre: _		 	
Puesto:		 	
Fecha de a	nálisis:		

Objetivo Específico: Establecer controles para el cumplimiento de las obligaciones tributarias relacionadas a una empresa dedicada a la comercialización de equipo de computación.

El presente análisis documental de las declaraciones de los impuestos a los que esta afecta la empresa unidad de análisis como lo son: la declaración jurada del Impuesto al Valor Agregado mensual, declaración del Impuesto Sobre la Renta sobre actividades lucrativas trimestral y anual, declaración del Impuesto de Solidaridad trimestral, las constancias del informe de inventario semestral y constancias de retenciones de ISR realizadas a no residentes, sirvió de base para realizar una matriz de cumplimiento de obligaciones formales.

Se realizó un análisis donde contiene la presentación de los impuestos mencionados anteriormente, con el fin de verificar que se cumpla con las obligaciones tributarias formales que debe de cumplir una empresa dedicada a la comercialización de equipo de computación en el tiempo establecido en las leyes específicas de cada impuesto referido.

Cuadro No. 26 Anexo 4 Matriz de Cumplimiento de obligaciones sustantivas Empresa Unidad de Análisis Año 2020

No.	Obligación formal	Vencimiento	Base Legal	Cumple
1	Declaración del Impuesto al	Mensual	Artículo 40, Decreto 27-92,	V
	Valor Agregado		Ley del IVA	
2	Declaraciones del Impuesto	Trimestral	Artículo 10, Decreto 73-2008,	Х
	de Solidaridad		Ley del ISO	
3	Declaraciones del Impuesto	Trimestral y	Artículo 38 y 39, Decreto 10-	$\sqrt{}$
	Sobre la Renta trimestrales y	Anual	2012, Ley de Actualización	
	anuales		Tributaria	
4	Retenciones de ISR locales y	Catorcenal	Artículo 49 y 105, Decreto 10-	$\sqrt{}$
	no residentes		2012, Ley de Actualización	
			Tributaria	
5	Constancia de Inventarios	Semestral	Artículo 42, Decreto 10-2012,	V
	Semestral		Ley de Actualización Tributaria	

Fuente: Elaboración propia, cumplimiento de obligaciones formales, 2020.

ÍNDICE DE CUADROS

1	Cumplimiento de obligaciones sustanciales	39
2	Cumplimiento de obligaciones formales	40
3	Estado de Resultado 2021 proyectado	42
4	Estado de Resultado trimestral 2021 proyectado	43
5	Determinación ISR bajo el Régimen Opcional Simplificado sobre Ingresos	44
	de Actividades Lucrativas 2021	
6	Cálculo trimestral del ISR 2021 bajo cierres contables parciales	45
7	Cálculo trimestral del ISR 2021 bajo renta imponible estimada	46
8	Resumen del cálculo trimestral del ISR 2021 bajo las dos formas de determinación	47
9	Determinación del margen bruto	48
10	Determinación del ISO 2021 con base al activo neto	49
11	Determinación del ISO con base a los ingresos brutos	50
12	Matriz de hallazgos en las declaraciones del Impuesto al Valor Agregado	54
13	Matriz de hallazgos en la emisión de Facturas y Notas de Crédito	54
14	Matriz de hallazgos en el Impuesto Sobre la Renta	57
15	Análisis de regímenes y tasas efectivas	58
16	Análisis de la Carga Tributaria	59
17	Procedimiento para trámite de solicitud de facilidad de pago por omiso del ISO	60
18	Procedimiento para trámite de solicitud de agencia virtual	61
19	Matriz de implicaciones y efectos fiscales por el incumplimiento de las	63
	obligaciones tributarias	
20	Cálculo de la retención del ISR en relación de dependencia	65
21	Descriptor de actividades para la verificación de cumplimiento de las	69
	obligaciones tributarias	

22	Estructura de matriz de las obligaciones tributarias	74
23	Anexo 1 Matriz de Cumplimiento Legal	88
24	Anexo 2 Entrevista al Contador General	89
25	Anexo 3 Cuestionario al Encargado de Impuestos	90

ÍNDICE DE GRÁFICAS

No. de Gráfica	Descripción	Pág.
1	Entrevista al contador general	51
2	Cuestionario al encargado de impuestos	52
3	Modelo de factura correcta	77
4	Modelo de FEL	78